



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

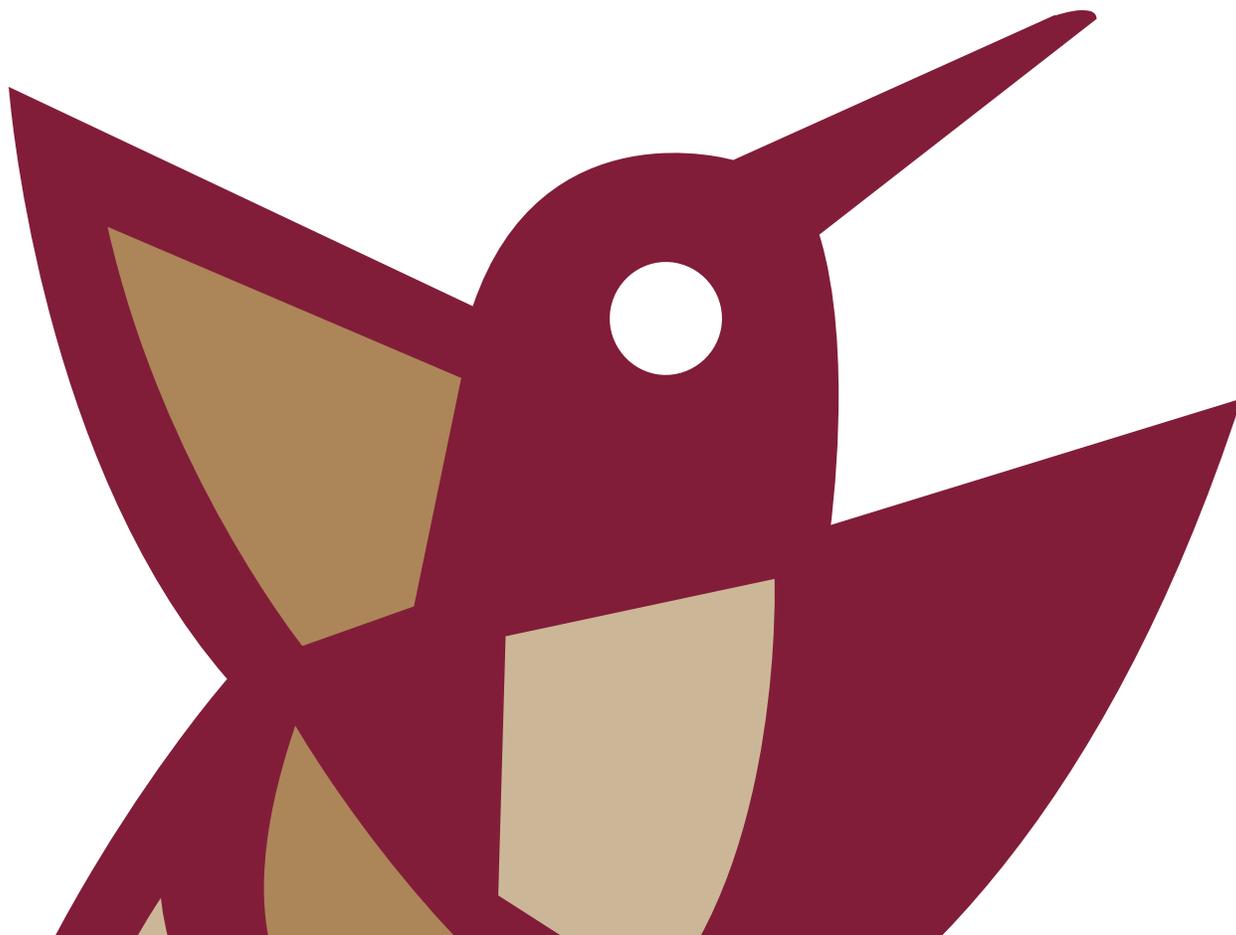


FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

IHAEM
INSTITUTO HACENDARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO

XXV Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios





Gobierno del
Estado de
México



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

IHAEM
INSTITUTO HACENDARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO

Lista de asistencia y declaración del quórum legal



“2024. Año de Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

XXV REUNIÓN ESTATAL DE SERVIDORES PÚBLICOS HACENDARIOS.

	Nombre y Cargo
1	Maestra Delfina Gómez Álvarez Gobernadora Constitucional del Estado de México y Presidenta de la XXV Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios
2	Lic. Paulina Moreno García Secretaria de Finanzas
3	Presidentes Municipales del Estado de México
Servidores Públicos Estatales Invitados	
4	Lic. Jaime Valadez Aldana Subsecretario de Ingresos
5	Mtra. Elia Esther Flores Gallegos En suplencia por ausencia del Titular de la Vocalía Ejecutiva del Instituto Hacendario del Estado de México
6	C.P. Ricardo Andrés Gómez Martínez Representante de la Secretaría de la Contraloría
7	Dra. Miroslava Carrillo Martínez Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
8	Dependencias Invitadas





Gobierno del
Estado de
México



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

IHAEM
INSTITUTO HACENDARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día



“2024. Año de Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

*

XXV REUNIÓN ESTATAL DE SERVIDORES PÚBLICOS HACENDARIOS

ORDEN DEL DÍA

Fecha	Hora de Inicio	Sede
15 de noviembre de 2024	1ª Convocatoria: 11:00 hrs. 2ª Convocatoria: 11:30 hrs.	Salón Sentimientos de la Nación del Instituto Hacendario del Estado de México
Presidenta de la Reunión		Secretaria de la Reunión
Mtra. Delfina Gómez Álvarez Gobernadora Constitucional del Estado de México		Lic. Paulina Moreno García Secretaria de Finanzas

No	ACTIVIDAD	PARTICIPANTE
1	XXV REUNIÓN ESTATAL DE SERVIDORES PÚBLICOS HACENDARIOS	
1.1	Lista de asistencia y declaración del quórum legal.	Secretaria de la Reunión
1.2	Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.	Secretaria de la Reunión
1.3	Comunicación o intercambio de experiencias e información entre las haciendas públicas gubernamentales mediante la que se opere, desarrolle o actualice el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus municipios.	Municipios de Chapultepec y Toluca
1.4	Entrega del "Reconocimiento al Esfuerzo Hacendario Municipal 2024, José María Morelos y Pavón".	Titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria





Gobierno del
Estado de
México



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

IHAEM
INSTITUTO HACENDARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO

**Comunicación o
intercambio de
experiencias e
información entre las
haciendas públicas
gubernamentales
mediante la que se
opera, desarrolla y
actualiza el Sistema de
Coordinación Hacendaria
del Estado de México con
sus municipios**





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

IHAEM
INSTITUTO HACENDARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO

Exposición por parte de los municipios de Chapultepec y Toluca





Gobierno del
Estado de
México



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

IHAEM
INSTITUTO HACENDARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO

Entrega del “Reconocimiento al Esfuerzo Hacendario Municipal “José María Morelos y Pavón” 2024



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Los 31 municipios participantes son:

VALLE DE TOLUCA CENTRO

1. Chapultepec
2. Metepec
3. Ocoyoacac
4. Otzolotepec
5. Rayón
6. Temoaya
7. Toluca
8. Villa Victoria
9. Xonacatlán
10. Zinacantepec

VALLE DE MÉXICO

1. Atizapán de Zaragoza
2. Cuautitlán Izcalli
3. Melchor Ocampo
4. Naucalpan de Juárez
5. Tlalnepantla de Baz
6. Tultitlán
7. Villa del Carbón

ORIENTE

1. Chalco
2. Cocotitlán
3. La Paz
4. Ozumba

NORESTE

1. Nextlalpan
2. Tequixquiac
3. Zumpango

NORTE

1. El Oro
2. Ixtlahuaca
3. Jilotepec
4. Jiquipilco
5. Jocotitlán

VALLE DE TOLUCA SUR

1. Tenancingo
2. Villa Guerrero





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

IHAEM
INSTITUTO HACENDARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO

XXV Asamblea Anual del Consejo Directivo del IHAEM





Gobierno del
Estado de
México



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

IHAEM
INSTITUTO HACENDARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO

Lista de asistencia y declaración del quórum legal



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

XXV ASAMBLEA ANUAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IHAEM

	Nombre y Cargo	Cargo dentro del Consejo
1	Lic. Paulina Moreno García Secretaria de Finanzas	Presidenta
2	Lic. Jaime Valadez Aldana Subsecretario de Ingresos	Presidente Suplente
3	Mtra. Elia Esther Flores Gallegos En suplencia por ausencia del Titular de la Vocalía Ejecutiva del Instituto Hacendario del Estado de México	Secretaria
4	C.P. Ricardo Andrés Gómez Martínez Representante de la Secretaría de la Contraloría	Comisario
5	Dra. Miroslava Carrillo Martínez Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México	Vocal
6	6 (Seis) Diputados de la “LXII” Legislatura del Estado de México	Vocales
7	Lic. Rosa Venus Bedolla Ortiz Directora General del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y representante de la Oficialía Mayor	Vocal
8	Mtro. Mario Reyes Santos Jefe de la UIPPE y representante de la Secretaría de Finanzas	Vocal
9	125 (Ciento Veinticinco) Presidentes Municipales del Estado de México	Vocales
10	Lic. Juan José Ivich Tellechea Representante de la Consejería Jurídica del Estado de México	Invitado Permanente





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

IHAEM
INSTITUTO HACENDARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día



“2024. Año de Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

XXV ASAMBLEA ANUAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IHAEM

ORDEN DEL DÍA

Fecha	Hora de Inicio	Sede
15 de noviembre de 2024	De conformidad con el artículo 250 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Consejo Directivo sesionará en Asamblea Anual al término de la Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios	Salón Sentimientos de la Nación del Instituto Hacendario del Estado de México

Presidenta de la Reunión
Lic. Paulina Moreno García Secretaria de Finanzas

Secretaria de la Reunión
Mtra. Elia E. Flores Gallegos En suplencia por Ausencia del Titular de la Vocalía Ejecutiva del IHAEM

No	ACTIVIDAD	PARTICIPANTE
2	XXV ASAMBLEA ANUAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IHAEM	
2.1	Lista de asistencia y declaración del quórum legal.	Secretaria de la Reunión
2.2	Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.	Secretaria de la Reunión
2.3	Acuerdo para someter a la consideración del Ejecutivo del Estado un proyecto unificado de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025, que considera las propuestas que formularon los gobiernos municipales.	Municipio de Mexicaltzingo
2.4	Acuerdo para someter a la consideración del Ejecutivo del Estado un proyecto unificado de reformas, adiciones o derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios, en sus apartados de aplicación municipal, para el Ejercicio Fiscal 2025, que considera las propuestas que formularon los gobiernos municipales.	Municipio de Tenango del Valle
2.5	Informe de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva sobre las actividades del Instituto Hacendario del Estado de México.	Secretaria de la Reunión
2.6	Presentación de los estados financieros del Instituto Hacendario del Estado de México; presentación y, en su caso, aprobación del Programa Anual de Trabajo y del Anteproyecto de Presupuesto 2025 del Instituto Hacendario del Estado de México.	Secretaria de la Reunión
2.7	Elección y toma de protesta de las 14 personas Vocales representantes ante el Consejo Directivo en su modalidad de Comisión Permanente, con sus respectivas suplentes, para el Ejercicio Fiscal 2025.	Presidenta de la Reunión
2.8	Asuntos Generales.	Secretaria de la Reunión
2.9	Clausura.	Presidenta de la Reunión





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

IHAEM
INSTITUTO HACENDARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO

**Acuerdo para someter a
la consideración del
Ejecutivo del Estado un
proyecto unificado de la
Ley de Ingresos de los
Municipios del Estado de
México para el Ejercicio
Fiscal 2025, que
considera las propuestas
que formularon los
gobiernos municipales**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

IHAEM
INSTITUTO HACENDARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2024. Año de Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

CONCENTRADO DE PROPUESTAS PARA INTEGRAR EL PROYECTO UNIFICADO DE LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025



LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE 2024	TEXTO PROPUESTO 2025	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 1.- La hacienda pública de los municipios del Estado de México, percibirá durante el Ejercicio Fiscal 2024, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:</p> <p>1.</p> <p style="padding-left: 20px;">IMPUESTOS:</p> <p style="padding-left: 40px;">1.1. Impuestos Sobre los Ingresos.</p> <p style="padding-left: 40px;">1.2. Impuestos Sobre el Patrimonio.</p> <p style="padding-left: 80px;">1.2.1. Predial.</p> <p style="padding-left: 80px;">1.2.2. Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles.</p> <p style="padding-left: 80px;">1.2.3. Sobre Conjuntos Urbanos.</p> <p style="padding-left: 40px;">1.3. Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones.</p> <p style="padding-left: 40px;">1.4. Impuestos al Comercio Exterior.</p> <p style="padding-left: 40px;">1.5. Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables.</p> <p style="padding-left: 40px;">1.6. Impuestos Ecológicos.</p> <p style="padding-left: 40px;">1.7. Accesorios de Impuestos.</p> <p style="padding-left: 80px;">1.7.1. Multas.</p> <p style="padding-left: 80px;">1.7.2. Recargos.</p> <p style="padding-left: 80px;">1.7.3. Gastos de Ejecución.</p> <p style="padding-left: 80px;">1.7.4. Indemnización por devolución de cheques.</p> <p style="padding-left: 40px;">1.8. Otros Impuestos.</p> <p style="padding-left: 80px;">1.8.1. Sobre Anuncios Publicitarios.</p> <p style="padding-left: 80px;">1.8.2. Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos.</p> <p style="padding-left: 40px;">1.9. Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</p> <p>2.</p> <p style="padding-left: 20px;">CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL:</p>	<p>Artículo 1.- La hacienda pública de los municipios del Estado de México, percibirá durante el Ejercicio Fiscal 2025, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:</p> <p>1.</p> <p style="padding-left: 20px;">IMPUESTOS:</p> <p style="padding-left: 40px;">1.1. Impuestos Sobre los Ingresos.</p> <p style="padding-left: 40px;">1.2. Impuestos Sobre el Patrimonio.</p> <p style="padding-left: 80px;">1.2.1. Predial.</p> <p style="padding-left: 80px;">1.2.2. Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles.</p> <p style="padding-left: 80px;">1.2.3. Sobre Conjuntos Urbanos.</p> <p style="padding-left: 40px;">1.3. Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones.</p> <p style="padding-left: 40px;">1.4. Impuestos al Comercio Exterior.</p> <p style="padding-left: 40px;">1.5. Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables.</p> <p style="padding-left: 40px;">1.6. Impuestos Ecológicos.</p> <p style="padding-left: 40px;">1.7. Accesorios de Impuestos.</p> <p style="padding-left: 80px;">1.7.1. Multas.</p> <p style="padding-left: 80px;">1.7.2. Recargos.</p> <p style="padding-left: 80px;">1.7.3. Gastos de Ejecución.</p> <p style="padding-left: 80px;">1.7.4. Indemnización por devolución de cheques.</p> <p style="padding-left: 40px;">1.8. Otros Impuestos.</p> <p style="padding-left: 80px;">1.8.1. Sobre Anuncios Publicitarios.</p> <p style="padding-left: 80px;">1.8.2. Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos.</p> <p style="padding-left: 40px;">1.9. Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</p> <p>2.</p> <p style="padding-left: 20px;">CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL:</p>	<p>V REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMÁTICA DE LEY DE INGRESOS Y CÓDIGO FINANCIERO</p> <p>27 DE AGOSTO DE 2024</p> <p>PROPUESTA: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TEMÁTICA.</p> <p>SE APROBÓ ACTUALIZAR EL EJERCICIO FISCAL.</p> <p>SE APROBÓ MANTENER ESTA DISPOSICIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.</p> <p>APROBADA</p>



TEXTO VIGENTE 2024		TEXTO PROPUESTO 2025		JUSTIFICACIÓN
2.1.	Aportaciones para Fondos de Vivienda.	2.1.	Aportaciones para Fondos de Vivienda.	
2.2.	Cuotas para la Seguridad Social.	2.2.	Cuotas para la Seguridad Social.	
2.3.	Cuotas de Ahorro para el Retiro.	2.3.	Cuotas de Ahorro para el Retiro.	
2.4.	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social.	2.4.	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social.	
2.5.	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.	2.5.	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.	
3.	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:	3.	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:	
3.1.	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas.	3.1.	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas.	
3.1.1.	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas.	3.1.1.	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas.	
3.1.1.1.	Para Obras Públicas y Acciones de Beneficio Social.	3.1.1.1.	Para Obras Públicas y Acciones de Beneficio Social.	
3.1.1.2.	Para Obras de Impacto Vial.	3.1.1.2.	Para Obras de Impacto Vial.	
3.1.1.3.	Por Servicios Ambientales.	3.1.1.3.	Por Servicios Ambientales.	
3.1.2.	Accesorios de Contribución o Aportación de Mejoras por Obras Públicas.	3.1.2.	Accesorios de Contribución o Aportación de Mejoras por Obras Públicas.	
3.1.2.1.	Multas.	3.1.2.1.	Multas.	
3.1.2.2.	Recargos.	3.1.2.2.	Recargos.	
3.1.2.3.	Gastos de Ejecución.	3.1.2.3.	Gastos de Ejecución.	
3.1.2.4.	Indemnización por Devolución de Cheques.	3.1.2.4.	Indemnización por Devolución de Cheques.	
3.9.	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	3.9.	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	
4.	DERECHOS:	4.	DERECHOS:	
4.1.	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.	4.1.	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.	
4.1.1.	Uso de Vías y Áreas Públicas para el Ejercicio de Actividades Comerciales y de Servicios.	4.1.1.	Uso de Vías y Áreas Públicas para el Ejercicio de Actividades Comerciales y de Servicios.	



TEXTO VIGENTE 2024		TEXTO PROPUESTO 2025		JUSTIFICACIÓN
4.3.	4.1.2. Estacionamiento en la Vía Pública y de Servicio Público. Derechos por Prestación de Servicios. Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento.	4.3.	4.1.2. Estacionamiento en la Vía Pública y de Servicio Público. Derechos por Prestación de Servicios. Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento.	
	4.3.1. Registro Civil.		4.3.1. Registro Civil.	
	4.3.2. Desarrollo Urbano y Obras Públicas.		4.3.2. Desarrollo Urbano y Obras Públicas.	
	4.3.3. Servicios Prestados por Autoridades Fiscales, Administrativas y de Acceso a la Información Pública.		4.3.3. Servicios Prestados por Autoridades Fiscales, Administrativas y de Acceso a la Información Pública.	
	4.3.4. Servicios de Rastros.		4.3.4. Servicios de Rastros.	
	4.3.5. Corral de Concejo e Identificación de Señales de Sangre, Tatuajes, Elementos Electromagnéticos y Fierros para marcar Ganado y Magueyes.		4.3.5. Corral de Concejo e Identificación de Señales de Sangre, Tatuajes, Elementos Electromagnéticos y Fierros para marcar Ganado y Magueyes.	
	4.3.6. Servicios de Panteones.		4.3.6. Servicios de Panteones.	
	4.3.7. Expedición o Refrendo Anual de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas al Público.		4.3.7. Expedición o Refrendo Anual de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas al Público.	
	4.3.8. Servicios prestados por Autoridades de Seguridad Pública.		4.3.8. Servicios prestados por Autoridades de Seguridad Pública.	
	4.3.9. Servicios prestados por Autoridades de Catastro.		4.3.9. Servicios prestados por Autoridades de Catastro.	
	4.3.10. Servicios de Alumbrado Público.		4.3.10. Servicios de Alumbrado Público.	
	4.3.11. Servicios de Limpieza de Lotes Baldíos, Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos Industriales y Comerciales.		4.3.11. Servicios de Limpieza de Lotes Baldíos, Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos Industriales y Comerciales.	
4.4.	4.3.12. Otros Derechos.	4.4.	4.3.12. Otros Derechos.	
4.5.	4.4. Accesorios de Derechos.	4.5.	4.4. Accesorios de Derechos.	
	4.5.1. Multas.		4.5.1. Multas.	
	4.5.2. Recargos.		4.5.2. Recargos.	
	4.5.3. Gastos de Ejecución.		4.5.3. Gastos de Ejecución.	



TEXTO VIGENTE 2024		TEXTO PROPUESTO 2025		JUSTIFICACIÓN
4.5.4.	Indemnización por Devolución de Cheques.	4.5.4.	Indemnización por Devolución de Cheques.	
4.9.	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	4.9.	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	
4.9.1.	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	4.9.1.	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	
5.	PRODUCTOS:	5.	PRODUCTOS:	
5.1.	Productos.	5.1.	Productos.	
5.1.1.	Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público.	5.1.1.	Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público.	
5.1.1.1.	Por la Venta o Arrendamiento de Bienes Municipales.	5.1.1.1.	Por la Venta o Arrendamiento de Bienes Municipales.	
5.1.1.2.	Impresos y Papel Especial.	5.1.1.2.	Impresos y Papel Especial.	
5.1.1.3.	Derivados de Bosques Municipales.	5.1.1.3.	Derivados de Bosques Municipales.	
5.1.2.	Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes.	5.1.2.	Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes.	
5.1.2.1.	Derivados de Recursos Propios.	5.1.2.1.	Derivados de Recursos Propios.	
5.1.2.2.	Derivados de Participaciones Federales.	5.1.2.2.	Derivados de Participaciones Federales.	
5.1.2.3.	Derivados del Ramo 33.	5.1.2.3.	Derivados del Ramo 33.	
5.1.2.4.	Ingresos Financieros por FISM.	5.1.2.4.	Ingresos Financieros por FISM.	
5.1.2.5.	Ingresos Financieros por FORTAMUNDF.	5.1.2.5.	Ingresos Financieros por FORTAMUNDF.	
5.1.2.6.	Derivados de Recursos de Programas Estatales.	5.1.2.6.	Derivados de Recursos de Programas Estatales.	
5.1.2.7.	Rendimientos o Ingresos Derivados de las Actividades de Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Municipal cuando por su Naturaleza Correspondan a actividades que no son Propias de Derecho Público.	5.1.2.7.	Rendimientos o Ingresos Derivados de las Actividades de Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Municipal cuando por su Naturaleza Correspondan a actividades que no son Propias de Derecho Público.	
5.1.2.8.	En General, todos aquellos Ingresos que perciba la Hacienda Pública Municipal,	5.1.2.8.	En General, todos aquellos Ingresos que perciba la Hacienda Pública Municipal,	



TEXTO VIGENTE 2024		TEXTO PROPUESTO 2025	JUSTIFICACIÓN
5.9.	derivados de Actividades que no son Propias de Derecho Público, o por la Explotación de sus Bienes Patrimoniales. Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	5.9.	derivados de Actividades que no son Propias de Derecho Público, o por la Explotación de sus Bienes Patrimoniales. Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.
5.9.1.	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	5.9.1.	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.
6.	APROVECHAMIENTOS:	6.	APROVECHAMIENTOS:
6.1.	Aprovechamientos.	6.1.	Aprovechamientos.
6.1.1.	Multas.	6.1.1.	Multas.
6.1.2.	Indemnizaciones.	6.1.2.	Indemnizaciones.
6.1.3.	Reintegros.	6.1.3.	Reintegros.
6.1.4.	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas.	6.1.4.	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas.
6.1.5.	Otros Aprovechamientos.	6.1.5.	Otros Aprovechamientos.
6.1.5.1.	Uso o Explotación de Bienes de Dominio Público.	6.1.5.1.	Uso o Explotación de Bienes de Dominio Público.
6.1.5.2.	Herencias, Legados, Cesiones y Donaciones.	6.1.5.2.	Herencias, Legados, Cesiones y Donaciones.
6.1.5.3.	Resarcimientos.	6.1.5.3.	Resarcimientos.
6.2.	Aprovechamientos Patrimoniales.	6.2.	Aprovechamientos Patrimoniales.
6.2.1.	Arrendamiento y Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles.	6.2.1.	Arrendamiento y Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles.
6.2.2.	Enajenación de Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles no Sujetos a ser Inventariados.	6.2.2.	Enajenación de Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles no Sujetos a ser Inventariados.
6.3.	Accesorios de Aprovechamientos.	6.3.	Accesorios de Aprovechamientos.
6.3.1.	Multas.	6.3.1.	Multas.
6.3.2.	Recargos.	6.3.2.	Recargos.
6.3.3.	Gastos de Ejecución.	6.3.3.	Gastos de Ejecución.



TEXTO VIGENTE 2024		TEXTO PROPUESTO 2025		JUSTIFICACIÓN
6.3.4.	Indemnización por Devolución de Cheques.	6.3.4.	Indemnización por Devolución de Cheques.	
6.9.	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	6.9.	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	
7.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS:	7.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS:	
7.1.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social.	7.1.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social.	
7.2.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado.	7.2.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado.	
7.3.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.	7.3.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.	
7.3.1.	Estancias Infantiles.	7.3.1.	Estancias Infantiles.	
7.3.2.	Farmacias.	7.3.2.	Farmacias.	
7.3.3.	Servicios Médicos.	7.3.3.	Servicios Médicos.	
7.3.4.	Productos Nutricionales (Amaranto, Soya, etc.).	7.3.4.	Productos Nutricionales (Amaranto, Soya, etc.).	
7.3.5.	Velatorios.	7.3.5.	Velatorios.	
7.3.6.	Colegiaturas.	7.3.6.	Colegiaturas.	
7.3.7.	Huertos Familiares.	7.3.7.	Huertos Familiares.	
7.3.8.	Servicios de Alberca.	7.3.8.	Servicios de Alberca.	
7.3.9.	Panadería.	7.3.9.	Panadería.	
7.3.10.	Servicios de Laboratorio.	7.3.10.	Servicios de Laboratorio.	
7.3.11.	Servicios de Baños Públicos.	7.3.11.	Servicios de Baños Públicos.	
7.3.12.	Inscripciones.	7.3.12.	Inscripciones.	
7.3.13.	Desayunos Escolares.	7.3.13.	Desayunos Escolares.	
7.3.14.	Productos Básicos (Despensas).	7.3.14.	Productos Básicos (Despensas).	



TEXTO VIGENTE 2024		TEXTO PROPUESTO 2025		JUSTIFICACIÓN
7.3.15.	Servicios Jurídicos.	7.3.15.	Servicios Jurídicos.	
7.3.16.	Servicios Psicológicos.	7.3.16.	Servicios Psicológicos.	
7.3.17.	Servicios de Terapia y Discapacidad.	7.3.17.	Servicios de Terapia y Discapacidad.	
7.3.18.	Ingresos Diversos.	7.3.18.	Ingresos Diversos.	
7.3.19.	Ingresos de Organismos del Deporte.	7.3.19.	Ingresos de Organismos del Deporte.	
7.3.20.	Ingresos por Fideicomisos y Empresas de Participación Municipal.	7.3.20.	Ingresos por Fideicomisos y Empresas de Participación Municipal.	
7.3.21.	Rendimientos o Ingresos Derivados de Organismos Descentralizados y Fideicomisos, cuando por su naturaleza correspondan a Actividades Propias de Derecho Público.	7.3.21.	Rendimientos o Ingresos Derivados de Organismos Descentralizados y Fideicomisos, cuando por su naturaleza correspondan a Actividades Propias de Derecho Público.	
7.3.22.	Rendimientos o Ingresos Derivados de Empresas de Participación Estatal, cuando por su naturaleza correspondan a Actividades Propias de Derecho Público.	7.3.22.	Rendimientos o Ingresos Derivados de Empresas de Participación Estatal, cuando por su naturaleza correspondan a Actividades Propias de Derecho Público.	
7.3.23.	Agua embotellada.	7.3.23.	Agua embotellada.	
7.3.24.	Libros, revistas y otras publicaciones, ya sea impresas o de manera digital.	7.3.24.	Libros, revistas y otras publicaciones, ya sea impresas o de manera digital.	
7.3.25.	Publicaciones en plataformas digitales.	7.3.25.	Publicaciones en plataformas digitales.	
7.3.26.	Artículos promocionales.	7.3.26.	Artículos promocionales.	
7.3.27.	Cuota de recuperación alimentos en comedores comunitarios.	7.3.27.	Cuota de recuperación alimentos en comedores comunitarios.	
7.3.28.	Uniformes, distintos de los que deben otorgarse derivados de una relación laboral o de los que se asignen por la estancia en albergues a cargo del Municipio.	7.3.28.	Uniformes, distintos de los que deben otorgarse derivados de una relación laboral o de los que se asignen por la estancia en albergues a cargo del Municipio.	
7.3.29.	Servicios de veterinaria en general.	7.3.29.	Servicios de veterinaria en general.	
7.4.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.	7.4.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.	
7.5.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades	7.5.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades	



TEXTO VIGENTE 2024		TEXTO PROPUESTO 2025		JUSTIFICACIÓN
7.6.	Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	7.6.	Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	
7.7.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	7.7.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	
7.8.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.	7.8.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.	
7.9.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.	7.9.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.	
7.9.1.	Otros Ingresos.	7.9.1.	Otros Ingresos.	
7.9.2.	Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros.	7.9.2.	Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros.	
7.9.2.1.	Otros Ingresos Financieros.	7.9.2.1.	Otros Ingresos Financieros.	
7.9.2.2.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.	7.9.2.2.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.	
7.9.2.3.	Otras Instituciones Públicas.	7.9.2.3.	Otras Instituciones Públicas.	
7.9.2.4.	Instituciones Privadas.	7.9.2.4.	Instituciones Privadas.	
7.9.2.5.	Particulares.	7.9.2.5.	Particulares.	
7.9.2.6.	Pasivos Generados al Cierre del Ejercicio Fiscal Pendientes de Pago.	7.9.2.6.	Pasivos Generados al Cierre del Ejercicio Fiscal Pendientes de Pago.	
7.9.3.	Los Derivados de las Operaciones de Crédito en los términos que establece el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Otras Leyes Aplicables.	7.9.3.	Los Derivados de las Operaciones de Crédito en los términos que establece el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Otras Leyes Aplicables.	
	Ingresos Financieros.		Ingresos Financieros.	



TEXTO VIGENTE 2024		TEXTO PROPUESTO 2025		JUSTIFICACIÓN
8.	<p>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES:</p> <p>Participaciones.</p> <p>Las participaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos jurídicos federales aplicables.</p>	8.	<p>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES:</p> <p>Participaciones.</p> <p>Las participaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos jurídicos federales aplicables.</p>	<p>V REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMÁTICA DE LEY DE INGRESOS Y CÓDIGO FINANCIERO</p> <p>27 DE AGOSTO DE 2024</p> <p>PROPUESTA: CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: SE PROPONE ARMONIZAR EL NUMERAL 8 DEL PRESENTE ARTÍCULO, DE CONFORMIDAD CON EL CATÁLOGO DE CUENTAS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, EL CUAL ES OBLIGATORIO PARA LOS ENTES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS; CON ESTO SE PRETENDE ESTABLECER UNA CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS ACORDE A LAS DISPOSICIONES LEGALES, ASÍ COMO A LAS NORMAS Y CRITERIOS QUE POSIBILITE UN ADECUADO REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE FACILITE LA INTERRELACIÓN CON LAS CUENTAS.</p> <p>EN CONGRUENCIA CON LO ANTERIOR, LOS TÉRMINOS SUPRIMIDOS RELATIVOS A: “<i>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</i>”, ESTÁN CONSIDERADOS EN NUMERAL 9 DE ESTE ARTÍCULO.</p> <p>APROBADA</p>
8.1.	<p>8.1.1.</p> <p>8.1.1.1. Fondo General de Participaciones.</p> <p>8.1.1.2. Fondo de Fomento Municipal.</p> <p>8.1.1.3. Fondo de Fiscalización y Recaudación.</p> <p>8.1.1.4. Correspondientes al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.</p> <p>8.1.1.5. Correspondientes al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.</p> <p>8.1.1.6. Correspondientes al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.</p> <p>8.1.1.7. Correspondientes al Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.</p> <p>8.1.1.8. Las derivadas de la aplicación del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal. El Impuesto Sobre la Renta efectivamente enterado a la Federación, correspondiente al salario de su personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado así como de sus organismos públicos descentralizados.</p> <p>8.1.1.9. Las participaciones derivadas de la aplicación de la fracción II del artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	8.1.	<p>8.1.1.</p> <p>8.1.1.1. Fondo General de Participaciones.</p> <p>8.1.1.2. Fondo de Fomento Municipal.</p> <p>8.1.1.3. Fondo de Fiscalización y Recaudación.</p> <p>8.1.1.4. Correspondientes al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.</p> <p>8.1.1.5. Correspondientes al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.</p> <p>8.1.1.6. Correspondientes al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.</p> <p>8.1.1.7. Correspondientes al Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.</p> <p>8.1.1.8. Las derivadas de la aplicación del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal. El Impuesto Sobre la Renta efectivamente enterado a la Federación, correspondiente al salario de su personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado así como de sus organismos públicos descentralizados.</p> <p>8.1.1.9. Las participaciones derivadas de la aplicación de la fracción II del artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	



TEXTO VIGENTE 2024		TEXTO PROPUESTO 2025		JUSTIFICACIÓN
	8.1.2.1.	Del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores.	8.1.2.1.	Del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores.
	8.1.2.2.	Del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados.	8.1.2.2.	Del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados.
	8.1.2.3.	Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas.	8.1.2.3.	Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas.
	8.1.2.4.	Del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.	8.1.2.4.	Del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.
8.2.		Aportaciones.	8.2.	Aportaciones.
	8.2.1.	Aportaciones.	8.2.1.	Aportaciones.
	8.2.1.1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	8.2.1.1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
	8.2.1.2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	8.2.1.2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
	8.2.1.3.	Remanentes de Ramo 33 (FISM).	8.2.1.3.	Remanentes de Ramo 33 (FISM).
	8.2.1.4.	Remanentes de Ramo 33 (FORTAMUN).	8.2.1.4.	Remanentes de Ramo 33 (FORTAMUN).
	8.2.1.5.	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).	8.2.1.5.	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).
8.3.		Convenios.	8.3.	Convenios.
	8.3.1.	Convenios.	8.3.1.	Convenios.
	8.3.1.1.	Multas Federales No Fiscales.	8.3.1.1.	Multas Federales No Fiscales.
	8.3.1.2.	Convenios de Tránsito Estatal con Municipios.	8.3.1.2.	Convenios de Tránsito Estatal con Municipios.
8.4.		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.	8.4.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.
	8.4.1.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.	8.4.1.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.
	8.4.1.1.	Multas Federales No Fiscales.	8.4.1.1.	Multas Federales No Fiscales.
	8.4.1.2.	Convenios de Tránsito Estatal con Municipios.	8.4.1.2.	Convenios de Tránsito Estatal con Municipios.
8.5.		Fondos Distintos de Aportaciones.	8.5.	Fondos Distintos de Aportaciones.
	8.5.1.	Fondos Distintos de Aportaciones.	8.5.1.	Fondos Distintos de Aportaciones.



TEXTO VIGENTE 2024		TEXTO PROPUESTO 2025		JUSTIFICACIÓN
8.5.1.1.	Recursos del Programa Hábitat.	8.5.1.1.	Recursos del Programa Hábitat.	
8.5.1.2.	Excedentes Petroleros.	8.5.1.2.	Excedentes Petroleros.	
8.5.1.3.	Ramo 23.	8.5.1.3.	Ramo 23.	
8.5.1.4.	FORTASEG.	8.5.1.4.	FORTASEG.	
8.5.1.5.	Remanentes de Otros Recursos Federales.	8.5.1.5.	Remanentes de Otros Recursos Federales.	
8.5.1.6.	Otros Recursos Federales.	8.5.1.6.	Otros Recursos Federales.	
8.5.1.7.	Recursos del Programa de ahorro y subsidio para la vivienda, “Tu Casa” (FONHAPO).	8.5.1.7.	Recursos del Programa de ahorro y subsidio para la vivienda, “Tu Casa” (FONHAPO).	
8.5.1.8.	Recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.	8.5.1.8.	Recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.	
8.5.1.9.	Recursos del Programa 3 X 1 para Migrantes.	8.5.1.9.	Recursos del Programa 3 X 1 para Migrantes.	
8.5.1.10.	Recursos del Programa de Empleo Temporal (PET).	8.5.1.10.	Recursos del Programa de Empleo Temporal (PET).	
8.5.1.11.	Recursos del Programa de Vivienda Rural.	8.5.1.11.	Recursos del Programa de Vivienda Rural.	
8.5.1.12.	Recursos del Programa de Opciones Productivas.	8.5.1.12.	Recursos del Programa de Opciones Productivas.	
8.5.1.13.	Recursos para el Rescate de Espacios Públicos.	8.5.1.13.	Recursos para el Rescate de Espacios Públicos.	
8.5.1.14.	Recursos del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.	8.5.1.14.	Recursos del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.	
8.5.1.15.	Recursos del Programa CONADE.	8.5.1.15.	Recursos del Programa CONADE.	
8.5.1.16.	Recursos para el Programa Calidad para el Deporte CONADE.	8.5.1.16.	Recursos para el Programa Calidad para el Deporte CONADE.	
8.5.1.17.	Recursos del Programa Cultura Física CONADE.	8.5.1.17.	Recursos del Programa Cultura Física CONADE.	
8.5.1.18.	Recursos de CONACULTA.	8.5.1.18.	Recursos de CONACULTA.	
8.5.1.19.	Recursos del Programa de Devolución de Derechos PRODER.	8.5.1.19.	Recursos del Programa de Devolución de Derechos PRODER.	
8.5.1.20.	Recursos para Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en zonas Urbanas APAZU.	8.5.1.20.	Recursos para Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en zonas Urbanas APAZU.	
8.5.1.21.	Recursos de Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector	8.5.1.21.	Recursos de Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector	



TEXTO VIGENTE 2024		TEXTO PROPUESTO 2025		JUSTIFICACIÓN	
9.	8.5.1.22.	Rural INCA RURAL / Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral SINACATRI. Recursos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas CDI. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES:	9.	8.5.1.22.	Rural INCA RURAL / Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral SINACATRI. Recursos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas CDI. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES:
9.1.		Transferencias y Asignaciones.	9.1.		Transferencias y Asignaciones.
9.3.		Subsidios y Subvenciones.	9.3.		Subsidios y Subvenciones.
9.5.		Pensiones y Jubilaciones.	9.5.		Pensiones y Jubilaciones.
9.7.		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	9.7.		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
0.		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS:	0.		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS:
0.3.		Financiamiento Interno.	0.3.		Financiamiento Interno.
0.3.1.		Pasivos que se generen como Resultado de Erogaciones que se Devenguen en el Ejercicio Fiscal pero que queden Pendiente de Liquidar al Cierre del mismo.	0.3.1.		Pasivos que se generen como Resultado de Erogaciones que se Devenguen en el Ejercicio Fiscal pero que queden Pendiente de Liquidar al Cierre del mismo.
0.3.1.1.		Ayuntamiento.	0.3.1.1.		Ayuntamiento.
0.3.1.2.		Organismos Descentralizados Municipales.	0.3.1.2.		Organismos Descentralizados Municipales.
0.3.2.		Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos, en Términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios por los ayuntamientos.	0.3.2.		Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos, en Términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios por los ayuntamientos.
0.3.3.		Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos por los Organismos Descentralizados Municipales.	0.3.3.		Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos por los Organismos Descentralizados Municipales.



TEXTO VIGENTE 2024	TEXTO PROPUESTO 2025	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 2.- El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, a razón del 1.85% mensual, sobre el monto total de los mismos, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago.</p> <p>Artículo 3.- Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se causarán recargos sobre saldos insolutos a razón del 1.3% mensual.</p>	<p>Artículo 2.- El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, a razón del 1.85% mensual, sobre el monto total de los mismos, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago.</p> <p>Artículo 3.- Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se causarán recargos sobre saldos insolutos a razón del 1.3% mensual.</p>	<p>V REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMÁTICA DE LEY DE INGRESOS Y CÓDIGO FINANCIERO</p> <p>27 DE AGOSTO DE 2024</p> <p>PROPUESTA: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TEMÁTICA.</p> <p>SE APROBÓ QUE EL PORCENTAJE DE RECARGOS SE HOMOLOGUE CON EL PORCENTAJE QUE EN EL MISMO SENTIDO PROPONGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.</p> <p>APROBADA</p> <p>V REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMÁTICA DE LEY DE INGRESOS Y CÓDIGO FINANCIERO</p> <p>27 DE AGOSTO DE 2024</p> <p>PROPUESTA: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TEMÁTICA.</p> <p>SE APROBÓ QUE EL PORCENTAJE DE RECARGOS SE HOMOLOGUE CON EL PORCENTAJE QUE EN EL MISMO SENTIDO PROPONGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.</p> <p>APROBADA</p>



TEXTO VIGENTE 2024	TEXTO PROPUESTO 2025	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 4.- El pago de las contribuciones por los conceptos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se realizará en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente, en las de los organismos del sector auxiliar de la Administración Pública Municipal, en la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, cuando exista Convenio para tal efecto; en instituciones o entidades del sistema financiero mexicano, debidamente autorizadas, así como en las oficinas o establecimientos que el propio Ayuntamiento designe y a través de los medios electrónicos que determine la Tesorería Municipal.</p> <p>Artículo 5.- Los ayuntamientos podrán contratar financiamientos a su cargo, así como asumir obligaciones contingentes, exclusivamente para inversiones públicas productivas o para la reestructuración o refinanciamiento de pasivos, en estricto apego a lo dispuesto por el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como a las Leyes y Reglamentos que regulen, de manera individual o colectiva, los ingresos federales, estatales o extraordinarios que reciban los municipios.</p> <p>Para los cálculos de los montos de endeudamiento y obligaciones de pago, no se computarán las líneas de crédito contingente o garantía, en tanto los créditos no hayan sido activados; tampoco se computarán los créditos destinados a proyectos autorrecuperables con fuente de pago identificada y que no afecten los ingresos tributarios, ni tampoco los empréstitos contraídos para apoyo de flujo de caja, conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p> <p>Para las autorizaciones específicas, los ayuntamientos presentarán de manera individual a la Legislatura la solicitud correspondiente, en términos de lo que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p> <p>La autorización mencionada en el párrafo anterior, no podrá exceder los ejercicios fiscales 2024 y 2025.</p>	<p>Artículo 4.- El pago de las contribuciones por los conceptos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se realizará en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente, en las de los organismos del sector auxiliar de la Administración Pública Municipal, en la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, cuando exista Convenio para tal efecto; en instituciones o entidades del sistema financiero mexicano, debidamente autorizadas, así como en las oficinas o establecimientos que el propio Ayuntamiento designe y a través de los medios electrónicos que determine la Tesorería Municipal.</p> <p>Artículo 5.- Los ayuntamientos podrán contratar financiamientos a su cargo, así como asumir obligaciones contingentes, exclusivamente para inversiones públicas productivas o para la reestructuración o refinanciamiento de pasivos, en estricto apego a lo dispuesto por el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como a las Leyes y Reglamentos que regulen, de manera individual o colectiva, los ingresos federales, estatales o extraordinarios que reciban los municipios.</p> <p>Para los cálculos de los montos de endeudamiento y obligaciones de pago, no se computarán las líneas de crédito contingente o garantía, en tanto los créditos no hayan sido activados; tampoco se computarán los créditos destinados a proyectos autorrecuperables con fuente de pago identificada y que no afecten los ingresos tributarios, ni tampoco los empréstitos contraídos para apoyo de flujo de caja, conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p> <p>Para las autorizaciones específicas, los ayuntamientos presentarán de manera individual a la Legislatura la solicitud correspondiente, en términos de lo que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p> <p>La autorización mencionada en el párrafo anterior, no podrá exceder los ejercicios fiscales 2025 y 2026.</p>	<p>V REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMÁTICA DE LEY DE INGRESOS Y CÓDIGO FINANCIERO</p> <p>27 DE AGOSTO DE 2024</p> <p>PROPUESTA: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TEMÁTICA.</p> <p>SE APROBÓ MANTENER ESTA DISPOSICIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.</p> <p>APROBADA</p> <p>V REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMÁTICA DE LEY DE INGRESOS Y CÓDIGO FINANCIERO</p> <p>27 DE AGOSTO DE 2024</p> <p>PROPUESTA: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TEMÁTICA.</p> <p>SE APROBÓ ACTUALIZAR LOS EJERCICIOS FISCALES.</p> <p>SE APROBÓ MANTENER ESTA DISPOSICIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.</p> <p>APROBADA</p>



TEXTO VIGENTE 2024	TEXTO PROPUESTO 2025	JUSTIFICACIÓN
<p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, clasificará a cada Municipio en el nivel de endeudamiento que le corresponda, según el cálculo de los indicadores del Sistema de Alertas, establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Reglamento del Sistema de Alertas, determinando el Techo de Financiamiento Neto.</p> <p>La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, únicamente podrá determinar lo correspondiente a las garantías de pago de los municipios, en términos de lo dispuesto por el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>Artículo 6.- Todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberán registrarse por la Tesorería Municipal y formar parte de la Cuenta Pública que corresponda, de acuerdo con los ordenamientos aplicables.</p> <p>Artículo 7.- El pago anual anticipado del Impuesto Predial, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2024.</p> <p>Asimismo, los contribuyentes de este impuesto, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación del 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo, pudiendo la autoridad fiscal, otorgar este beneficio con base en los registros que obran</p>	<p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, clasificará a cada Municipio en el nivel de endeudamiento que le corresponda, según el cálculo de los indicadores del Sistema de Alertas, establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Reglamento del Sistema de Alertas, determinando el Techo de Financiamiento Neto.</p> <p>La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, únicamente podrá determinar lo correspondiente a las garantías de pago de los municipios, en términos de lo dispuesto por el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>Artículo 6.- Todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberán registrarse por la Tesorería Municipal y formar parte de la Cuenta Pública que corresponda, de acuerdo con los ordenamientos aplicables.</p> <p>Artículo 7.- El pago anual anticipado del Impuesto Predial, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2025.</p> <p>Asimismo, los contribuyentes de este impuesto, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación del 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo, pudiendo la autoridad fiscal, otorgar este beneficio con base en los registros que obran</p>	<p>V REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMÁTICA DE LEY DE INGRESOS Y CÓDIGO FINANCIERO</p> <p>27 DE AGOSTO DE 2024</p> <p>PROPUESTA: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TEMÁTICA.</p> <p>SE APROBÓ MANTENER ESTA DISPOSICIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.</p> <p>APROBADA</p> <p>V REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMÁTICA EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO</p> <p>03 DE SEPTIEMBRE DE 2024</p> <p>PROPUESTA: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TEMÁTICA.</p> <p>SE APROBÓ ACTUALIZAR EL</p>



TEXTO VIGENTE 2024	TEXTO PROPUESTO 2025	JUSTIFICACIÓN
<p>en el histórico de pagos electrónicos o mediante la solicitud de los respectivos comprobantes de pago de los dos ejercicios fiscales anteriores.</p> <p>En cualquier caso, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>Artículo 8.- El pago anual anticipado de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, cuando deba hacerse en forma mensual o bimestral, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2024.</p> <p>Asimismo, los contribuyentes de estos Derechos, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero.</p> <p>Cuando alguna de las bonificaciones fiscales señaladas en este artículo resulte procedente, la autoridad municipal deberá aplicarla sin que, en ningún caso, el monto de los derechos a pagar sea inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>En el caso del suministro de agua potable con medidor, la autoridad fiscal, recibirá el pago anual anticipado sobre el promedio anual del ejercicio fiscal inmediato anterior, aplicando las bonificaciones referidas en este artículo. Al finalizar el sexto bimestre, determinará el total de metros cúbicos consumidos por el usuario; si de ello resultara un mayor número de metros cúbicos suministrados, que los pagados de forma anualizada; notificará al contribuyente la diferencia para que se realice el pago correspondiente, dentro de los primeros diecisiete días posteriores a la notificación.</p> <p>De resultar una diferencia a favor del contribuyente, se hará la compensación con el pago que se realice del Ejercicio Fiscal siguiente.</p>	<p>en el histórico de pagos electrónicos o mediante la solicitud de los respectivos comprobantes de pago de los dos ejercicios fiscales anteriores.</p> <p>En cualquier caso, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>Artículo 8.- El pago anual anticipado de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, cuando deba hacerse en forma mensual o bimestral, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2025.</p> <p>Asimismo, los contribuyentes de estos Derechos, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero.</p> <p>Cuando alguna de las bonificaciones fiscales señaladas en este artículo resulte procedente, la autoridad municipal deberá aplicarla sin que, en ningún caso, el monto de los derechos a pagar sea inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>En el caso del suministro de agua potable con medidor, la autoridad fiscal, recibirá el pago anual anticipado sobre el promedio anual del ejercicio fiscal inmediato anterior, aplicando las bonificaciones referidas en este artículo. Al finalizar el sexto bimestre, determinará el total de metros cúbicos consumidos por el usuario; si de ello resultara un mayor número de metros cúbicos suministrados, que los pagados de forma anualizada; notificará al contribuyente la diferencia para que se realice el pago correspondiente, dentro de los primeros diecisiete días posteriores a la notificación.</p> <p>De resultar una diferencia a favor del contribuyente, se hará la compensación con el pago que se realice del Ejercicio Fiscal siguiente.</p>	<p>EJERCICIO FISCAL.</p> <p>SE APROBÓ MANTENER ESTA DISPOSICIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.</p> <p>APROBADA</p> <p>V REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMÁTICA DE DERECHOS DE AGUA</p> <p>04 DE SEPTIEMBRE DE 2024</p> <p>PROPUESTA: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TEMÁTICA.</p> <p>SE APROBÓ ACTUALIZAR EL EJERCICIO FISCAL.</p> <p>SE APROBÓ MANTENER ESTA DISPOSICIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.</p> <p>APROBADA</p>



TEXTO VIGENTE 2024	TEXTO PROPUESTO 2025	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 9.- Para el Ejercicio Fiscal 2024, los ayuntamientos otorgarán a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas e viudas, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal; una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial. La bonificación indicada, se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble y cuyo uso sea únicamente habitacional; para el caso de que existiera más de un inmueble que cumpla con estas condiciones, el beneficio solo será aplicable a uno de ellos.</p> <p>Los montos, términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación, se determinarán mediante acuerdo de cabildo.</p> <p>En cualquier caso, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial, no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	<p>Artículo 9.- Para el Ejercicio Fiscal 2025, los ayuntamientos otorgarán a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, personas viudas, madres solteras o padres solteros, sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal; una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial. La bonificación indicada, se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble y cuyo uso sea únicamente habitacional; para el caso de que existiera más de un inmueble que cumpla con estas condiciones, el beneficio solo será aplicable a uno de ellos.</p> <p>Los montos, términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación, se determinarán mediante acuerdo de cabildo.</p> <p>En cualquier caso, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial, no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	<p>V REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMÁTICA EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO</p> <p>03 DE SEPTIEMBRE DE 2024</p> <p>PROPUESTA: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TEMÁTICA.</p> <p>SE APROBÓ ACTUALIZAR EL EJERCICIO FISCAL.</p> <p>SE APROBÓ MANTENER ESTA DISPOSICIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.</p> <p>APROBADA</p> <p>I REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMÁTICA EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO</p> <p>11 DE SEPTIEMBRE DE 2024</p> <p>PROPUESTA: MUNICIPIO DE CHALCO. (REGIÓN ORIENTE).</p> <p>JUSTIFICACIÓN: SE PROPONE REFORMAR EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO CON LA FINALIDAD DE INCORPORAR COMO PARTE DEL SECTOR VULNERABLE PREVISTO A LOS PADRES SOLTEROS, A EFECTO DE QUE PUEDAN SER BENEFICIADOS CON LA APLICACIÓN DE INCENTIVOS FISCALES EN EL PAGO DEL IMPUESTO</p>



TEXTO VIGENTE 2024	TEXTO PROPUESTO 2025	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 10.- Para el Ejercicio Fiscal 2024, los ayuntamientos otorgarán a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal; una bonificación de hasta el 38% en el pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento. La bonificación indicada, se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones.</p> <p>El monto de los apoyos, los términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación, se determinarán mediante el acuerdo de cabildo precedente; en todo caso, el monto de los derechos a pagar, no podrá ser inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo, podrán condonar el pago de los Derechos por el servicio de Suministro de Agua Potable, de manera proporcional, a los contribuyentes que hayan recibido el servicio de agua intermitente o no se haya contado con el mismo, que sea de uso doméstico y se encuentren en el régimen de tarifa única estipulado en la fracción I, inciso B) del artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	<p>Artículo 10.- Para el Ejercicio Fiscal 2025, los ayuntamientos otorgarán a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal; una bonificación de hasta el 38% en el pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento. La bonificación indicada, se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones.</p> <p>El monto de los apoyos, los términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación, se determinarán mediante el acuerdo de cabildo precedente; en todo caso, el monto de los derechos a pagar, no podrá ser inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo, podrán condonar el pago de los Derechos por el servicio de Suministro de Agua Potable, de manera proporcional, a los contribuyentes que hayan recibido el servicio de agua intermitente o no se haya contado con el mismo, que sea de uso doméstico y se encuentren en el régimen de tarifa única estipulado en la fracción I, inciso B) del artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	<p>PREDIAL, ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO; DE IGUAL FORMA, RESPECTO A LA DENOMINACIÓN DE VIUDAS O VIUDOS, SE PROPONE REFORMARLA CON EL FIN DE UTILIZAR UN LENGUAJE INCLUYENTE Y FACILITAR SU ENTENDIMIENTO.</p> <p>EN SU REDACCIÓN SE CONSIDERARON LAS ADECUACIONES SUGERIDAS POR LA PROCURADURÍA FISCAL.</p> <p>APROBADA</p> <p>III REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMÁTICA DE DERECHOS DE AGUA</p> <p>06 DE JUNIO DE 2024</p> <p>PROPUESTA: MUNICIPIO DE LERMA. (REGIÓN VALLE DE TOLUCA CENTRO).</p> <p>JUSTIFICACIÓN: SE PROPONE REFORMAR EL PROEMIO DE ESTE ARTÍCULO PARA DISMINUIR DE 3 A 2 EL NUMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES NECESARIOS PARA QUE UNA PERSONA FÍSICA SEA CONSIDERADA COMO PARTE DE UN SECTOR VULNERABLE QUE SERÁ SUSCEPTIBLE DE RECIBIR EL BENEFICIO FISCAL PREVISTO.</p> <p>LO ANTERIOR A EFECTO DE GENERAR UNA POLÍTICA TRIBUTARIA QUE ATIENDA LAS CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS PREVALECIENTES Y</p>



TEXTO VIGENTE 2024	TEXTO PROPUESTO 2025	JUSTIFICACIÓN
		<p>DESFAVORABLES A DETERMINADOS SECTORES VULNERABLES, DE CONFORMIDAD CON LO MANIFESTADO EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, CONTENIDA EN EL DECRETO NÚMERO 232 DE LA “LVI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018, RESPECTO DE LAS CONSECUENCIAS DE UN AUMENTO CONSIDERABLE EN EL CÚMULO DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS, LOS CUALES BAJO DETERMINADOS PARÁMETROS ECONÓMICOS PODRÍAN ACTUALMENTE YA NO SER CONSIDERADOS COMO PARTE DE LOS SECTORES VULNERABLES QUE SE PRETENDÍA BENEFICIAR AL INCORPORAR EL ARTÍCULO EN COMENTO.</p> <p>APROBADA</p> <p>V REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMÁTICA DE DERECHOS DE AGUA</p> <p>04 DE SEPTIEMBRE DE 2024</p> <p>PROPUESTA: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TEMÁTICA.</p> <p>SE APROBÓ ACTUALIZAR EL EJERCICIO FISCAL.</p>



TEXTO VIGENTE 2024	TEXTO PROPUESTO 2025	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 11. Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo, otorgarán durante el Ejercicio Fiscal 2024, estímulos fiscales a través de bonificaciones, de hasta el 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, siempre que se encuentren inscritos en el padrón municipal y que acrediten encontrarse dentro de dichos sectores vulnerables de la población, aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal; así como a asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública, a los tramitados a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia o el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y otros contribuyentes, que realicen actividades no luerativas.</p> <p>Para el otorgamiento de los beneficios referidos en el párrafo anterior, los ayuntamientos deberán considerar los distintos grados de necesidad de la población, dentro o fuera de las áreas geoestadísticas básicas del territorio municipal, como las define el Marco Geoestadístico Nacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en función de la ubicación geográfica, servicios con que cuenta, origen étnico de la población; así como de las zonas de atención prioritaria que sean integradas y propuestas anualmente por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), tomando en cuenta los indicadores de desarrollo social y humano, así como aquellos otros que favorezcan la superación de la desigualdad social, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y a los factores adicionales que se consideren aplicables.</p> <p>La clasificación de áreas geoestadísticas básicas y zonas de atención prioritaria del territorio municipal, en su caso, sujetas al beneficio; así como la aprobación de las características de los estímulos, se incluirán en disposiciones de carácter general que serán publicadas en la Gaceta Municipal.</p>	<p>Derogado.</p>	<p>SE APROBÓ MANTENER ESTA DISPOSICIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.</p> <p>APROBADA</p> <p>III REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMÁTICA DE LEY DE INGRESOS Y CÓDIGO FINANCIERO</p> <p>23 DE MAYO DE 2024</p> <p>PROPUESTA: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TEMÁTICA.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: SE PROPONE DEROGAR ESTE ARTÍCULO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CON BASE EN EL ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COORDINACIÓN DE ESTUDIOS HACENDARIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL FUE DESARROLLADO CON INFORMACIÓN DE 40 TESORERÍAS MUNICIPALES, Y EN DONDE SE CONCLUYE QUE EL PRESENTE ARTÍCULO NO RESULTA ACORDE A LOS FACTORES SOCIALES Y ECONÓMICOS ACTUALES.</p> <p>APROBADA</p>



TEXTO VIGENTE 2024	TEXTO PROPUESTO 2025	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 12.- Los propietarios o poseedores de inmuebles, que se ubiquen en alguna manzana catastral que no se encuentre incluida en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, publicadas para efectos de la determinación del valor catastral, podrán calcularlo considerando los siguientes valores:</p> <p>a). El valor unitario del suelo del área homogénea o de la banda de valor que contiene la manzana catastral en donde se ubique el inmueble, por la superficie del predio.</p> <p>b). Si existen edificaciones en el predio, el valor unitario de construcción que le corresponda, según la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones, por la superficie construida.</p> <p>La suma de los resultados obtenidos conforme a los incisos anteriores, considerando los factores de mérito o demérito que en su caso procedan, se tomará como base para el cálculo del monto anual del Impuesto Predial.</p> <p>Artículo 13.- El factor de actualización de los montos de los créditos fiscales, pagados fuera de los plazos señalados en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024, será de 0.42%, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago.</p>	<p>Artículo 12.- Los propietarios o poseedores de inmuebles, que se ubiquen en alguna manzana catastral que no se encuentre incluida en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, publicadas para efectos de la determinación del valor catastral, podrán calcularlo considerando los siguientes valores:</p> <p>a). El valor unitario del suelo del área homogénea o de la banda de valor que contiene la manzana catastral en donde se ubique el inmueble, por la superficie del predio.</p> <p>b). Si existen edificaciones en el predio, el valor unitario de construcción que le corresponda, según la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones, por la superficie construida.</p> <p>La suma de los resultados obtenidos conforme a los incisos anteriores, considerando los factores de mérito o demérito que en su caso procedan, se tomará como base para el cálculo del monto anual del Impuesto Predial.</p> <p>Artículo 13.- El factor de actualización de los montos de los créditos fiscales, pagados fuera de los plazos señalados en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2025, será de 0.42%, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago.</p>	<p>V REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMÁTICA EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO</p> <p>03 DE SEPTIEMBRE DE 2024</p> <p>PROPUESTA: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TEMÁTICA.</p> <p>SE APROBÓ MANTENER ESTA DISPOSICIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.</p> <p>APROBADA</p> <p>V REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMÁTICA DE LEY DE INGRESOS Y CÓDIGO FINANCIERO</p> <p>27 DE AGOSTO DE 2024</p> <p>PROPUESTA: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TEMÁTICA.</p> <p>SE APROBÓ QUE EL PORCENTAJE DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN SE HOMOLOGUE CON EL PORCENTAJE QUE EN EL MISMO SENTIDO PROPONGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.</p> <p>APROBADA</p>



TEXTO VIGENTE 2024	TEXTO PROPUESTO 2025	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 14.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial, que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2024, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del Impuesto Predial a su cargo, correspondiente a ejercicios fiscales anteriores y de los accesorios legales causados, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto.</p> <p>Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.</p> <p>Artículo 15.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, por operaciones realizadas mediante Programas de Regularización de la Tenencia de la Tierra, promovidos por organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2024, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.</p> <p>Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.</p>	<p>Artículo 14.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial, que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2025, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del Impuesto Predial a su cargo, correspondiente a ejercicios fiscales anteriores y de los accesorios legales causados, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto.</p> <p>Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.</p> <p>Artículo 15.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, por operaciones realizadas mediante Programas de Regularización de la Tenencia de la Tierra, promovidos por organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2025, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.</p> <p>Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.</p>	<p>V REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMÁTICA EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO</p> <p>03 DE SEPTIEMBRE DE 2024</p> <p>PROPUESTA: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TEMÁTICA.</p> <p>SE APROBÓ ACTUALIZAR EL EJERCICIO FISCAL.</p> <p>SE APROBÓ MANTENER ESTA DISPOSICIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.</p> <p>APROBADA</p> <p>V REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMÁTICA DE LEY DE INGRESOS Y CÓDIGO FINANCIERO</p> <p>27 DE AGOSTO DE 2024</p> <p>PROPUESTA: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TEMÁTICA.</p> <p>SE APROBÓ ACTUALIZAR EL EJERCICIO FISCAL.</p> <p>SE APROBÓ MANTENER ESTA DISPOSICIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.</p> <p>APROBADA</p>



TEXTO VIGENTE 2024	TEXTO PROPUESTO 2025	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 16.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a pagar durante el Ejercicio Fiscal 2024, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.</p> <p>Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.</p> <p>Artículo 17.- Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo, podrán durante el Ejercicio Fiscal 2024, acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, estímulos fiscales de hasta el 100% en el monto de la contribución, en los programas de regularización de vivienda con uso habitacional, en los que participe el Gobierno del Estado de México, por conducto de las dependencias correspondientes, el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México.</p> <p>El acuerdo de cabildo que conforme a este artículo se apruebe, deberá señalar los requisitos que deban de cumplir los beneficiados, el monto o proporción de los beneficios y las bases del programa.</p>	<p>Artículo 16.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a pagar durante el Ejercicio Fiscal 2025, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.</p> <p>Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.</p> <p>Artículo 17.- Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo, podrán durante el Ejercicio Fiscal 2025, acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, estímulos fiscales de hasta el 100% en el monto de la contribución, en los programas de regularización de vivienda con uso habitacional, en los que participe el Gobierno del Estado de México, por conducto de las dependencias correspondientes, el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México.</p> <p>El acuerdo de cabildo que conforme a este artículo se apruebe, deberá señalar los requisitos que deban de cumplir los beneficiados, el monto o proporción de los beneficios y las bases del programa.</p>	<p>V REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMÁTICA DE LEY DE INGRESOS Y CÓDIGO FINANCIERO</p> <p>27 DE AGOSTO DE 2024</p> <p>PROPUESTA: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TEMÁTICA.</p> <p>SE APROBÓ ACTUALIZAR EL EJERCICIO FISCAL.</p> <p>SE APROBÓ MANTENER ESTA DISPOSICIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.</p> <p>APROBADA</p> <p>V REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMÁTICA DE LEY DE INGRESOS Y CÓDIGO FINANCIERO</p> <p>27 DE AGOSTO DE 2024</p> <p>PROPUESTA: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TEMÁTICA.</p> <p>SE APROBÓ ACTUALIZAR EL EJERCICIO FISCAL.</p> <p>SE APROBÓ MANTENER ESTA DISPOSICIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.</p> <p>APROBADA</p>



TEXTO VIGENTE 2024	TEXTO PROPUESTO 2025	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 18.- Los ayuntamientos podrán acordar en favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, sujetos al pago del Impuesto Predial y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2024, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados.</p> <p>Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.</p> <p>Artículo 19.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2024, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto del impuesto a su cargo, correspondiente a los ejercicios fiscales 2022 y anteriores.</p> <p>Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.</p>	<p>Artículo 18.- Los ayuntamientos podrán acordar en favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, sujetos al pago del Impuesto Predial y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2025, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados.</p> <p>Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.</p> <p>Artículo 19.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2025, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto del impuesto a su cargo, correspondiente a los ejercicios fiscales 2023 y anteriores.</p> <p>Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.</p>	<p>V REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMÁTICA EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO</p> <p>03 DE SEPTIEMBRE DE 2024</p> <p>PROPUESTA: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TEMÁTICA.</p> <p>SE APROBÓ ACTUALIZAR EL EJERCICIO FISCAL.</p> <p>SE APROBÓ MANTENER ESTA DISPOSICIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.</p> <p>APROBADA</p> <p>V REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMÁTICA EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO</p> <p>03 DE SEPTIEMBRE DE 2024</p> <p>PROPUESTA: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TEMÁTICA.</p> <p>SE APROBÓ ACTUALIZAR EL EJERCICIO FISCAL.</p> <p>SE APROBÓ MANTENER ESTA DISPOSICIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.</p> <p>APROBADA</p>



TEXTO VIGENTE 2024	TEXTO PROPUESTO 2025	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 20.- Los ayuntamientos podrán acordar en favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2024, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo, correspondiente a los ejercicios fiscales anteriores, incluyendo los accesorios legales causados.</p> <p>Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.</p> <p>Artículo 21.- Los ayuntamientos podrán durante el Ejercicio Fiscal 2024, acordar en favor de los contribuyentes, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, cuando se destinen a la apertura de unidades económicas de bajo impacto.</p> <p>Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.</p>	<p>Artículo 20.- Los ayuntamientos podrán acordar en favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2025, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo, correspondiente a los ejercicios fiscales anteriores, incluyendo los accesorios legales causados.</p> <p>Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.</p> <p>Artículo 21.- Los ayuntamientos podrán durante el Ejercicio Fiscal 2025, acordar en favor de los contribuyentes, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, cuando se destinen a la apertura de unidades económicas de bajo impacto.</p> <p>Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.</p>	<p>V REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMÁTICA DE DERECHOS DE AGUA</p> <p>04 DE SEPTIEMBRE DE 2024</p> <p>PROPUESTA: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TEMÁTICA.</p> <p>SE APROBÓ ACTUALIZAR EL EJERCICIO FISCAL.</p> <p>SE APROBÓ MANTENER ESTA DISPOSICIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.</p> <p>APROBADA</p> <p>V REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMÁTICA DE LEY DE INGRESOS Y CÓDIGO FINANCIERO</p> <p>27 DE AGOSTO DE 2024</p> <p>PROPUESTA: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TEMÁTICA.</p> <p>SE APROBÓ ACTUALIZAR EL EJERCICIO FISCAL.</p> <p>SE APROBÓ MANTENER ESTA DISPOSICIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.</p> <p>APROBADA</p>



TEXTO VIGENTE 2024	TEXTO PROPUESTO 2025	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 22.- Los ayuntamientos durante el Ejercicio Fiscal 2024, podrán acordar en favor de los propietarios y/o poseedores de inmuebles, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 10% en el pago del Impuesto Predial, siempre que acrediten el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o la práctica de acciones de impacto, dirigidas a la sostenibilidad del medio ambiente, según lo previsto por las disposiciones que rigen la materia.</p> <p>Lo anterior, previa emisión del dictamen de procedencia que para tal efecto, expida la unidad administrativa municipal encargada de medio ambiente o ecología.</p> <p>El monto de la bonificación, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.</p> <p>Artículo 23.- Los ayuntamientos podrán mediante acuerdo de cabildo, cancelar los créditos fiscales, causados con anterioridad al 1 de enero de 2020, cuyo cobro tenga encomendado la Tesorería Municipal, cuando el importe histórico del crédito al 31 de diciembre de 2019, sea de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) o menos. No procederá la cancelación, cuando existan dos o más créditos a cargo de una misma persona siempre que la suma de ellos, exceda el límite de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), ni cuando se trate de créditos derivados del Impuesto Predial y Derechos por el servicio de Suministro de Agua Potable; así como los derivados de multas administrativas no fiscales y aquellos determinados por concepto de responsabilidad administrativa.</p> <p>Asimismo, los ayuntamientos podrán mediante acuerdo de cabildo, facultar a la Tesorería Municipal para que lleve a cabo la cancelación de los créditos fiscales municipales, cuyo cobro le corresponde efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otros supuestos, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiere fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiere sido declarado en quiebra por falta de activos.</p>	<p>Artículo 22.- Los ayuntamientos durante el Ejercicio Fiscal 2025, podrán acordar en favor de los propietarios y/o poseedores de inmuebles, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 10% en el pago del Impuesto Predial, siempre que acrediten el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o la práctica de acciones de impacto, dirigidas a la sostenibilidad del medio ambiente, según lo previsto por las disposiciones que rigen la materia.</p> <p>Lo anterior, previa emisión del dictamen de procedencia que para tal efecto, expida la unidad administrativa municipal encargada de medio ambiente o ecología.</p> <p>El monto de la bonificación, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.</p> <p>Artículo 23.- Los ayuntamientos podrán mediante acuerdo de cabildo, cancelar los créditos fiscales, causados con anterioridad al 1 de enero de 2021, cuyo cobro tenga encomendado la Tesorería Municipal, cuando el importe histórico del crédito al 31 de diciembre de 2020, sea de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) o menos. No procederá la cancelación, cuando existan dos o más créditos a cargo de una misma persona siempre que la suma de ellos, exceda el límite de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), ni cuando se trate de créditos derivados del Impuesto Predial y Derechos por el servicio de Suministro de Agua Potable; así como los derivados de multas administrativas no fiscales y aquellos determinados por concepto de responsabilidad administrativa.</p> <p>Asimismo, los ayuntamientos podrán mediante acuerdo de cabildo, facultar a la Tesorería Municipal para que lleve a cabo la cancelación de los créditos fiscales municipales, cuyo cobro le corresponde efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otros supuestos, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiere fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiere sido declarado en quiebra por falta de activos.</p>	<p>V REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMÁTICA EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO</p> <p>03 DE SEPTIEMBRE DE 2024</p> <p>PROPUESTA: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TEMÁTICA.</p> <p>SE APROBÓ ACTUALIZAR EL EJERCICIO FISCAL.</p> <p>SE APROBÓ MANTENER ESTA DISPOSICIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.</p> <p>APROBADA</p> <p>V REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMÁTICA DE LEY DE INGRESOS Y CÓDIGO FINANCIERO</p> <p>27 DE AGOSTO DE 2024</p> <p>PROPUESTA: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TEMÁTICA.</p> <p>SE APROBÓ ACTUALIZAR LOS EJERCICIOS FISCALES.</p> <p>SE APROBÓ MANTENER ESTA DISPOSICIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.</p> <p>APROBADA</p>



TEXTO VIGENTE 2024	TEXTO PROPUESTO 2025	JUSTIFICACIÓN
<p>El Instituto Hacendario del Estado de México, capacitará y asesorará a la autoridad fiscal municipal, a fin de que esta disposición se aplique correctamente.</p> <p>Artículo 24.- Para el Ejercicio Fiscal 2024, el importe anual a pagar por los contribuyentes por concepto del Impuesto Predial, no podrá exceder del 20% de incremento respecto al monto total por concepto del impuesto que le correspondía pagar en el Ejercicio Fiscal inmediato anterior, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, sin considerar la aplicación de algún subsidio, descuento o beneficio fiscal, así como tampoco actualizaciones, recargos y multas.</p> <p>Se exceptúan los casos en que se observe alguna modificación de la superficie de terreno y/o construcción, así como de la tipología de construcción, conforme a lo manifestado por el contribuyente o verificado por la autoridad.</p> <p>Artículo 25.- Los sujetos al pago del Impuesto Predial, podrán compensar contra el Impuesto Predial determinado, hasta una cantidad igual al 50% del valor total de la inversión que realicen en la adquisición, instalación y operación de energía fotovoltaica para generar y utilizar energía limpia en el inmueble del que se trate, siempre y cuando, esa inversión se realice cumpliendo con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>El porcentaje referido en el párrafo anterior, será compensable únicamente durante cinco ejercicios fiscales, en una quinta parte cada año, esto es, en el Ejercicio Fiscal que realice la inversión y en los cuatro inmediatos posteriores. La compensación en ningún caso generará saldo a favor del Impuesto Predial.</p> <p>Tratándose de la venta del inmueble respecto del cual se hubiese generado la compensación, subsistirá el derecho a continuar compensando el citado monto en el</p>	<p>El Instituto Hacendario del Estado de México, capacitará y asesorará a la autoridad fiscal municipal, a fin de que esta disposición se aplique correctamente.</p> <p>Artículo 24.- Para el Ejercicio Fiscal 2025, el importe anual a pagar por los contribuyentes por concepto del Impuesto Predial, no podrá exceder del 20% de incremento respecto al monto total por concepto del impuesto que le correspondía pagar en el Ejercicio Fiscal inmediato anterior, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, sin considerar la aplicación de algún subsidio, descuento o beneficio fiscal, así como tampoco actualizaciones, recargos y multas.</p> <p>Se exceptúan los casos en que se observe alguna modificación de la superficie de terreno y/o construcción, así como de la tipología de construcción, conforme a lo manifestado por el contribuyente o verificado por la autoridad.</p> <p>Artículo 25.- Los sujetos al pago del Impuesto Predial, podrán compensar contra el Impuesto Predial determinado, hasta una cantidad igual al 50% del valor total de la inversión que realicen en la adquisición, instalación y operación de energía fotovoltaica para generar y utilizar energía limpia en el inmueble del que se trate, siempre y cuando, esa inversión se realice cumpliendo con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>El porcentaje referido en el párrafo anterior, será compensable únicamente durante cinco ejercicios fiscales, en una quinta parte cada año, esto es, en el Ejercicio Fiscal que realice la inversión y en los cuatro inmediatos posteriores. La compensación en ningún caso generará saldo a favor del Impuesto Predial.</p> <p>Tratándose de la venta del inmueble respecto del cual se hubiese generado la compensación, subsistirá el derecho a continuar compensando el citado monto en el</p>	<p>V REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMÁTICA EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO</p> <p>03 DE SEPTIEMBRE DE 2024</p> <p>PROPUESTA: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TEMÁTICA.</p> <p>SE APROBÓ ACTUALIZAR EL EJERCICIO FISCAL.</p> <p>SE APROBÓ MANTENER ESTA DISPOSICIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.</p> <p>APROBADA</p> <p>V REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMÁTICA EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO</p> <p>03 DE SEPTIEMBRE DE 2024</p> <p>PROPUESTA: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TEMÁTICA.</p> <p>SE APROBÓ MANTENER ESTA DISPOSICIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.</p>



TEXTO VIGENTE 2024	TEXTO PROPUESTO 2025	JUSTIFICACIÓN
<p>plazo establecido en el párrafo inmediato anterior, siempre y cuando, la operación se celebre ante fedatario público.</p> <p>Los términos y condiciones para la compensación, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.</p> <p>Adición.</p>	<p>plazo establecido en el párrafo inmediato anterior, siempre y cuando, la operación se celebre ante fedatario público.</p> <p>Los términos y condiciones para la compensación, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.</p> <p>Artículo __.- Los ayuntamientos podrán, durante el Ejercicio Fiscal 2025, acordar a favor de empresas propietarias de inmuebles en su Municipio, que acrediten el inicio de operaciones de acuerdo a la normativa aplicable, con su fuente de empleo y que tengan su domicilio ubicado en territorio municipal, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del Impuesto Predial determinado a su cargo.</p> <p>Los montos de los apoyos, así como los términos, plazos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo, con base a los lineamientos aprobados en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México.</p>	<p>APROBADA</p> <p>I REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMÁTICA EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO</p> <p>11 DE SEPTIEMBRE DE 2024</p> <p>PROPUESTA: GRUPO DE TRABAJO PARA EL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE ADICIÓN DE UN ARTÍCULO A LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REALIZADA POR LOS REPRESENTANTES DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS, ASÍ COMO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: SE PROPONE ADICIONAR ESTE ARTÍCULO, A EFECTO DE ESTABLECER UN BENEFICIO FISCAL A LAS EMPRESAS PROPIETARIAS DE INMUEBLES UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE ESTADO DE MÉXICO, QUE ACREDITEN EL INICIO DE OPERACIONES DE ACUERDO A LA NORMATIVA APLICABLE, CON SU FUENTE DE EMPLEO; LO ANTERIOR COMO PARTE DE LAS ESTRATEGIAS DESARROLLADAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA PROMOVER LA INVERSIÓN EN LA ENTIDAD.</p>



TEXTO VIGENTE 2024	TEXTO PROPUESTO 2025	JUSTIFICACIÓN
<p>Adición.</p>	<p>Artículo __ .-Tratándose de contribuyentes a los que les resulte aplicable el otorgamiento de diversas bonificaciones o estímulos fiscales señalados en los artículos 7, 8, 9, 10 y 22 de esta Ley *, el monto total a pagar de la contribución respectiva, se obtendrá después de aplicar todos los beneficios de que sea sujeto de forma residual; debiendo aplicarse cada uno de los estímulos fiscales, sobre el importe resultante, es decir, aplicarse cada uno de los beneficios de forma independiente.</p> <p>Los términos y condiciones para el otorgamiento de las bonificaciones o estímulos fiscales referidos en el párrafo anterior, se determinarán mediante acuerdo de cabildo.</p> <p>En ningún caso, el monto a pagar de la contribución respectiva, será inferior a la cuota fija mínima establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, o que el monto de los derechos a pagar sea inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, según corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none"> • *Nota: Estos numerales corresponderán a los correlativos aplicables como parte del proyecto final para el Ejercicio Fiscal 2025. 	<p>APROBADA</p> <p>IV REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMÁTICA EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO; Y V REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMÁTICA DE DERECHOS DE AGUA</p> <p>16 DE JULIO Y 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024</p> <p>PROPUESTA: INTEGRANTES DE LAS COMISIONES TEMÁTICAS EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO, Y DE DERECHOS DE AGUA.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: CON EL OBJETIVO DE EVITAR DIVERSAS INTERPRETACIONES EN LOS SUPUESTOS CUANDO SEA CONCURRENTEMENTE LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 7, 8, 9, 10 Y 22 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS, SE PROPONE ADICIONAR UN ARTÍCULO A EFECTO DE ESTABLECER UN MECANISMO PARA PRECISAR EL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LAS SITUACIONES JURÍDICAS ORIGINADAS CON MOTIVO DE LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LA MISMA.</p> <p>LO ANTERIOR A FIN DE EVITAR REALIZAR CONSTANTES MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS DE REFERENCIA QUE</p>



TEXTO VIGENTE 2024	TEXTO PROPUESTO 2025	JUSTIFICACIÓN
<p style="text-align: center;">T R A N S I T O R I O S</p> <p>PRIMERO. - Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.</p> <p>SEGUNDO. - La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2024.</p> <p>TERCERO. - Por cuanto a los ingresos municipales autorizados por la Legislatura, cuando el Gobierno del Estado realice alguna retención, este último no podrá realizar ningún cobro adicional por la colaboración o prestación de los servicios públicos que están obligados a prestar a la ciudadanía, en términos de la normatividad vigente, por si mismos o por interpósita persona, cualquiera que sea la denominación que se les dé, garantizando su gratuidad y universalidad.</p> <p>Adición.</p>	<p style="text-align: center;">T R A N S I T O R I O S</p> <p>PRIMERO. - Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.</p> <p>SEGUNDO. - La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2025.</p> <p>TERCERO. - Por cuanto a los ingresos municipales autorizados por la Legislatura, cuando el Gobierno del Estado realice alguna retención, este último no podrá realizar ningún cobro adicional por la colaboración o prestación de los servicios públicos que están obligados a prestar a la ciudadanía, en términos de la normatividad vigente, por si mismos o por interpósita persona, cualquiera que sea la denominación que se les dé, garantizando su gratuidad y universalidad.</p> <p>CUARTO. - Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, proveerán lo necesario a fin de dar el debido cumplimiento al artículo ___ (propuesto), relativo a la aplicación de las bonificaciones y estímulos fiscales conforme a los términos establecidos en la presente Ley.</p>	<p>VERSAN DE MANERA GENERAL SOBRE BONIFICACIONES Y ESTÍMULOS FISCALES Y QUE PREVIÉN SITUACIONES HOMÓLOGAS, EVITANDO LA APLICACIÓN DE DIVERSOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES.</p> <p>EN SU REDACCIÓN SE CONSIDERARON LAS ADECUACIONES SUGERIDAS POR LA PROCURADURÍA FISCAL.</p> <p>APROBADA</p> <p>IV REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMÁTICA EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO; Y V REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMÁTICA DE DERECHOS DE AGUA</p> <p>16 DE JULIO Y 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024</p> <p>PROPUESTA: INTEGRANTES DE LAS</p>



TEXTO VIGENTE 2024	TEXTO PROPUESTO 2025	JUSTIFICACIÓN
		<p>COMISIONES TEMÁTICAS EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO, Y DE DERECHOS DE AGUA.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: CON LA FINALIDAD DE DAR CLARIDAD AL ARTÍCULO PROPUESTO POR EL QUE SE ESTABLECEN QUE LOS ARTÍCULOS 7, 8, 9, 10 Y 22 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS, CUANDO EXISTA CONCURRENCIA EN SU APLICACIÓN ESTOS SE CALCULARAN SOBRE EL MONTO RESULTANTE DESPUÉS DE APLICAR UNA BONIFICACIÓN, SE PROPONE ADICIONAR UN ARTÍCULO TRANSITORIO, YA QUE EN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, CELEBRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ALGUNOS MUNICIPIOS, EN LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS, ES LA APLICACIÓN “A TRAVÉS DEL PORTAL ELECTRÓNICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LAS BONIFICACIONES Y/O CONDONACIONES QUE HACE MENCIÓN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, ASÍ COMO LAS AUTORIZADAS POR EL MUNICIPIO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO”, POR LO QUE SE DEBE PRECISAR EL EJERCICIO DE ESTA ATRIBUCIÓN A CARGO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEBIENDO REALIZARSE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO QUE CORRESPONDA.</p>



TEXTO VIGENTE 2024	TEXTO PROPUESTO 2025	JUSTIFICACIÓN
		<p>PARA ELLO SE PROPONE UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA, POR VIRTUD DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE TRATO QUE SERÁ APLICABLE A LAS SITUACIONES JURÍDICAS CON MOTIVO DE LAS BONIFICACIONES O ESTÍMULOS FISCALES QUE PREVEÉ LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ES DECIR, CON EL OBJETO DE AJUSTAR EL MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN Y APLICACIÓN RESPECTO DE LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE SE PRETENDEN RECAUDAR; PARA ELLO SE PROPONE ESTABLECER QUE LAS AUTORIDADES TANTO ESTATALES COMO MUNICIPALES, DEBERÁN PROVEER LO NECESARIO A FIN DE ASEGURAR LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LA PRESENTE LEY.</p> <p>APROBADA</p>





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

IHAEM
INSTITUTO HACENDARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO

Acuerdo para someter a la consideración del Ejecutivo del Estado un proyecto unificado de reformas, adiciones o derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios, en sus apartados de aplicación municipal, para el Ejercicio Fiscal 2025, que considera las propuestas que formularon los gobiernos municipales



Gobierno del
Estado de
México



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

IHAEM
INSTITUTO HACENDARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO

“2024. Año de Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

**CONCENTRADO DE PROPUESTAS PARA INTEGRAR EL
PROYECTO UNIFICADO DE
REFORMAS, ADICIONES Y/O DEROGACIONES AL
CÓDIGO FINANCIERO
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025**



CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

TEXTO VIGENTE 2024					TEXTO PROPUESTO 2025					JUSTIFICACIÓN
TÍTULO CUARTO DE LOS INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS					...					
CAPITULO PRIMERO DE LOS IMPUESTOS					...					
Sección Segunda Del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles					...					
Artículo 115.- Este impuesto se determinará conforme a la siguiente:					Artículo 115.- ...					V REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMÁTICA DE LEY DE INGRESOS Y CÓDIGO FINANCIERO 27 DE AGOSTO DE 2024 PROPUESTA: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POLÍTICA DE INGRESOS. JUSTIFICACIÓN: SE PROPONE REFORMAR EL FACTOR APLICABLE CORRESPONDIENTE AL RANGO 1 DE LA TARIFA, EN RAZÓN DE QUE DIVERSOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TEMÁTICA MANIFESTARON QUE LA TARIFA CON LA CUAL SE DETERMINA EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, NO TIENE PROGRESIVIDAD PARA EL CASO DE LOS LÍMITES ENTRE EL RANGO 1 Y 2, YA QUE EL RESTO DE LOS RANGOS
TARIFA					TARIFA					
RANGO	BASE GRAVABLE		Cuota Fija	Factor Aplicable	RANGO	BASE GRAVABLE		Cuota Fija	Factor Aplicable	
	Límite Inferior	Límite Superior				Límite Inferior	Límite Superior			
1	0.01300	1	0.01121	
2 a 12	2 a 12	
...					...					
...					...					
...					...					
...					...					



TEXTO VIGENTE 2024	TEXTO PROPUESTO 2025	JUSTIFICACIÓN
		<p>PRESENTAN VALORES SIMILARES Y UNA DISTANCIA PROMEDIO DE 4.90% ENTRE SUS LÍMITES.</p> <p>SITUACIÓN POR LA CUAL DIVERSOS CONTRIBUYENTES QUE INCLUSIVE NO SE ENCUENTRAN EN TAL SUPUESTO JURÍDICO HAN SOLICITADO LA DEVOLUCIÓN DEL PAGO DE LO INDEBIDO.</p> <p>DE TAL FORMA, A PETICIÓN DE LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TEMÁTICA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POLÍTICA DE INGRESOS, TUVO A BIEN ANALIZAR LAS TARIFA EN COMENTO, A EFECTO DE MANTENER LA PROGRESIVIDAD EN LA MISMA RESPETANDO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LOS IMPUESTOS A QUE SE REFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. MOTIVO POR EL CUAL PROPUSO REFORMAR EL FACTOR APLICABLE DEL RANGO 1, DE 0.01300 A 0.01121, CON LO CUAL LA DISTANCIA ENTRE EL IMPUESTO A PAGAR DEL LÍMITE SUPERIOR DEL RANGO 1 Y DEL LÍMITE INFERIOR DEL RANGO 2 SERÍA DE 4.9%, AL IGUAL QUE EL PROMEDIO DE LOS RANGOS RESTANTES, CON LO CUAL SE MANTIENE LA PROGRESIVIDAD.</p> <p>APROBADA</p>



TEXTO VIGENTE 2024	TEXTO PROPUESTO 2025	JUSTIFICACIÓN
<p style="text-align: center;">Sección Quinta Del Impuesto sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos</p> <p>Artículo 122.- Están obligadas al pago de este impuesto las personas físicas o jurídicas colectivas que obtengan ingresos por la explotación de juegos y espectáculos públicos.</p> <p>Para efectos de este impuesto se entenderá como:</p> <p>I. ...</p> <p>Adición</p> <p>II. ...</p> <p>...</p>	<p style="text-align: center;">...</p> <p>Artículo 122.-...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>La clasificación de los juegos a que se refiere el párrafo anterior, deberá establecerse y ser autorizada en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México y Municipios y publicarse en el Periódico Oficial y a través del portal electrónico de cada municipio.</p> <p>II. ...</p> <p>...</p>	<p>I REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMÁTICA DE LEY DE INGRESOS Y CÓDIGO FINANCIERO</p> <p>06 DE SEPTIEMBRE DE 2024</p> <p>PROPUESTA: GRUPO DE TRABAJO PARA EL ANÁLISIS DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, JUEGOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, PREVISTO EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: SE PROPONE ADICIONAR UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO, PARA PARTICULARIZAR EN UNA DISPOSICIÓN SECUNDARIA LAS MÁQUINAS Y APARATOS QUE SE CONSIDERAN JUEGOS Y DE ESA MANERA ESTABLECER LOS EFECTOS GENERALES Y OBLIGATORIOS PARA TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, A EFECTO DE OTORGAR CERTEZA JURÍDICA AL CONTRIBUYENTE RESPECTO DE LA ACTUACIÓN DE LA AUTORIDAD, FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y AL MISMO TIEMPO RESPETAR EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE RIGE EL ACTUAR DE LA AUTORIDAD.</p>



TEXTO VIGENTE 2024	TEXTO PROPUESTO 2025	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 123.- Este impuesto se calculará y determinará aplicando al total de los ingresos percibidos, durante el período de explotación autorizado, la siguiente tarifa:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las máquinas de entretenimiento de audio, vídeo, vídeo juegos, eléctricas y electrónicas, mesas de aire, futbolitos, y los juegos de computadora que se activen con monedas, fichas, tarjetas magnéticas o cualquier otro dispositivo y que impliquen interacción de uno o varios usuarios con dichas máquinas o aparatos, pagarán mensualmente 2.0 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cada una.</p>	<p>Artículo 123.- ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los aparatos o máquinas, ya sea de audio, vídeo, vídeo juegos, eléctricos, electrónicos, mecánicos, electromecánicos o de cualquier otro tipo, que tengan por objeto la diversión, recreación o entretenimiento de las personas, cuya activación sea con monedas, fichas, tarjetas magnéticas o cualquier otro dispositivo, o a través de un intermediario y que impliquen interacción de uno o varios usuarios con dichas máquinas o aparatos, pagarán mensualmente 2.0 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cada uno.</p>	<p>EN SU REDACCIÓN SE CONSIDERARON LAS ADECUACIONES SUGERIDAS POR LA PROCURADURÍA FISCAL.</p> <p>APROBADA</p> <p>I REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMÁTICA DE LEY DE INGRESOS Y CÓDIGO FINANCIERO</p> <p>06 DE SEPTIEMBRE DE 2024</p> <p>PROPUESTA: GRUPO DE TRABAJO PARA EL ANÁLISIS DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, JUEGOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, PREVISTO EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: SE PROPONE REFORMAR EL PÁRRAFO SEXTO DE ESTE ARTÍCULO A EFECTO DE AMPLIAR LA DESCRIPCIÓN DE LOS APARATOS O MÁQUINAS, INHERENTE A LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE ESTA CONTRIBUCIÓN; ESTO EN COMPLEMENTO CON LA PROPUESTA DE ADICIÓN DEL PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 122 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.</p> <p>EN SU REDACCIÓN SE CONSIDERARON LAS ADECUACIONES SUGERIDAS POR LA PROCURADURÍA FISCAL.</p>



TEXTO VIGENTE 2024	TEXTO PROPUESTO 2025	JUSTIFICACIÓN
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS</p> <p style="text-align: center;">Sección Primera</p> <p style="text-align: center;">De los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento</p> <p>Artículo 130 Bis. - Por el servicio de drenaje y alcantarillado, los usuarios conectados a la red municipal de agua, pagarán de forma mensual o bimestral o de manera anticipada, según la opción que elijan, siempre y cuando, los municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos y modalidades que para tal fin establezcan o con cargo a tarjeta de crédito otorgada por instituciones bancarias, en las oficinas o establecimientos que el propio Ayuntamiento u organismo operador designe, conforme a lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Para uso no doméstico:</p> <p>A). ...</p> <p>B). Cuota fija: Si no existe aparato medidor se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda pagando el 10% del monto determinado por el servicio de Suministro de Agua Potable.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p style="text-align: center;">...</p> <p style="text-align: center;">...</p> <p>Artículo 130 Bis. - ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Para uso no doméstico:</p> <p>A). ...</p> <p>B). Cuota fija: Si no existe aparato medidor se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda pagando el 15% del monto determinado por el servicio de Suministro de Agua Potable.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>APROBADA</p> <p>V REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMÁTICA DE DERECHOS DE AGUA</p> <p>04 DE SEPTIEMBRE DE 2024</p> <p>PROPUESTA: MUNICIPIO DE LERMA (REGIÓN VALLE DE TOLUCA CENTRO).</p> <p>JUSTIFICACIÓN: SE PROPONE INCREMENTAR LA TARIFA ESTABLECIDA PARA LOS CONTRIBUYENTES NO DOMÉSTICOS EN LA MODALIDAD DE CUOTA FIJA, DEL 10% AL 15% DEL MONTO DETERMINADO POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.</p> <p>EL INCREMENTO PROPUESTO SE DETERMINÓ CON BASE EN EL INSTRUMENTO DENOMINADO “ANÁLISIS DE COSTO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO”, DESARROLLADO POR LA COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA COORDINACIÓN DE ESTUDIOS HACENDARIO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL SE</p>



TEXTO VIGENTE 2024	TEXTO PROPUESTO 2025	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 130 Bis A.- Los usuarios que se abastezcan de agua de fuentes diversas a la red de agua potable municipal y que estén conectados a la red de drenaje municipal, están obligados a reportar al municipio o al Organismo Operador, mediante formatos oficiales los volúmenes de agua recibidos, extraídos o que les sean suministrados, así como los volúmenes de aguas residuales descargados a la red de drenaje municipal y a realizar el pago de los derechos por el servicio de drenaje y alcantarillado conforme a lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Para uso no doméstico:</p> <p>A). ...</p> <p>B). Cuota fija: Si no existe aparato medidor se pagará el 10% del monto determinado por la aplicación de la tarifa del artículo 130, en relación a los volúmenes reportados de aguas residuales descargados a la red de drenaje municipal, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 130 Bis A.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>A). ...</p> <p>B). Cuota fija: Si no existe aparato medidor se pagará el 15% del monto determinado por la aplicación de la tarifa del artículo 130, en relación a los volúmenes reportados de aguas residuales descargados a la red de drenaje municipal, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>INTEGRÓ CON INFORMACIÓN DE 63 MUNICIPIOS, LOS CUALES REPRESENTAN EL 50.4% DEL TOTAL DE MUNICIPIOS MEXIQUENSES Y EN DONDE SE SUGIERE EFECTUAR EL INCREMENTO A EFECTO DE CUBRIR LAS EROGACIONES EN MATERIA DE GASTO DE OPERACIÓN E INVERSIÓN POR EL SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.</p> <p>APROBADA</p> <p>V REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMÁTICA DE DERECHOS DE AGUA</p> <p>04 DE SEPTIEMBRE DE 2024</p> <p>PROPUESTA: MUNICIPIO DE LERMA (REGIÓN VALLE DE TOLUCA CENTRO).</p> <p>JUSTIFICACIÓN: SE PROPONE INCREMENTAR LA TARIFA ESTABLECIDA PARA LOS CONTRIBUYENTES NO DOMÉSTICOS EN LA MODALIDAD DE CUOTA FIJA, DEL 10% AL 15% DEL MONTO DETERMINADO POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, EN RELACIÓN A LOS VOLÚMENES REPORTADOS DE AGUAS RESIDUALES DESCARGADOS A LA RED DE DRENAJE MUNICIPAL.</p> <p>EL INCREMENTO PROPUESTO SE DETERMINÓ CON BASE EN EL INSTRUMENTO DENOMINADO “ANÁLISIS DE COSTO DE DRENAJE Y</p>



TEXTO VIGENTE 2024	TEXTO PROPUESTO 2025	JUSTIFICACIÓN												
<p style="text-align: center;">Sección Octava De los Derechos por Servicios de Panteones</p> <p>Artículo 155.- Por los servicios de panteones propiedad municipal se pagarán derechos conforme a la siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">CONCEPTO</th> <th style="width: 70%;">TARIFA</th> </tr> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">I. a III. ...</td> <td style="text-align: center;">...</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	TARIFA		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	I. a III.	<p style="text-align: center;">...</p> <p>Artículo 155.- ...</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">CONCEPTO</th> <th style="width: 70%;">TARIFA</th> </tr> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">I. a III. ...</td> <td style="text-align: center;">...</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	TARIFA		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	I. a III.	<p>ALCANTARILLADO”, DESARROLLADO POR LA COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA COORDINACIÓN DE ESTUDIOS HACENDARIO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL SE INTEGRÓ CON INFORMACIÓN DE 63 MUNICIPIOS, LOS CUALES REPRESENTAN EL 50.4% DEL TOTAL DE MUNICIPIOS MEXIQUENSES Y EN DONDE SE SUGIERE EFECTUAR EL INCREMENTO A EFECTO DE CUBRIR LAS EROGACIONES EN MATERIA DE GASTO DE OPERACIÓN E INVERSIÓN POR EL SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.</p> <p>APROBADA</p> <p>IV REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMÁTICA DE LEY DE INGRESOS Y CÓDIGO FINANCIERO</p> <p>09 DE JULIO DE 2024</p> <p>PROPUESTA: MUNICIPIO DE TOLUCA (REGIÓN VALLE DE TOLUCA CENTRO).</p> <p>JUSTIFICACIÓN: SE PROPONE REFORMAR LAS FRACCIONES IV Y IX DE ESTE ARTÍCULO, A EFECTO DE ESTABLECER DE MANERA CORRECTA LA TERMINOLOGÍA PREVISTA EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE SALUD Y CONTROL</p>
CONCEPTO	TARIFA													
	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE													
I. a III.													
CONCEPTO	TARIFA													
	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE													
I. a III.													



TEXTO VIGENTE 2024	TEXTO PROPUESTO 2025	JUSTIFICACIÓN
<p>IV. Autorización para la construcción de cripta, gaveta, encortinado y barandales.</p> <p>V. a VIII. ...</p> <p>IX. Inhumación de restos cremados.</p> <p>X. a XVIII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>IV. Autorización para la construcción de cripta, gaveta, encortinado, nichos u osarios.</p> <p>V. a VIII. ...</p> <p>IX. Depósito de restos áridos o cremados en nichos u osarios.</p> <p>X. a XVIII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>SANITARIO; DE TAL FORMA SE PODRÁ ADECUAR Y ACTUALIZAR EL MARCO JURÍDICO FINANCIERO A SITUACIONES JURÍDICAS O DE HECHO QUE EN LA REALIDAD DAN NACIMIENTO A OBLIGACIONES FISCALES Y POR ENDE OTORGARÁN MAYOR CERTEZA JURÍDICA.</p> <p>EN SU REDACCIÓN SE CONSIDERARON LAS ADECUACIONES SUGERIDAS POR LA COORDINACIÓN DE REGULACIÓN SANITARIA DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.</p>
<p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p>	<p>APROBADA</p>
<p>TÍTULO QUINTO DEL CATASTRO</p>	<p>...</p>	<p>...</p>
<p>CAPÍTULO TERCERO DE LA INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INMUEBLES</p>	<p>...</p>	<p>...</p>
<p>Artículo 182.- Para la inscripción o actualización de un inmueble, deberá presentarse el documento con el que se acredite la propiedad o posesión, que podrá consistir en:</p>	<p>Artículo 182.- ...</p>	<p>III REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMÁTICA EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO</p>
<p>I. a II. ...</p>	<p>I. a II. ...</p>	<p>04 DE JUNIO DE 2024</p>
<p>III. Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria.</p>	<p>III. Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria, de conformidad con las formalidades establecidas en los ordenamientos administrativos aplicables en materia catastral.</p>	<p>PROPUESTA: MUNICIPIO DE CHALCO (REGIÓN ORIENTE).</p>
<p>IV. a VIII. ...</p>	<p>IV. a VIII. ...</p>	<p>JUSTIFICACIÓN: SE PROPONE REFORMAR LA FRACCIÓN III DE ESTE ARTÍCULO, PARA ARMONIZARLA CON LO DISPUESTO EN EL “MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO”, EL CUAL ES EL</p>



TEXTO VIGENTE 2024	TEXTO PROPUESTO 2025	JUSTIFICACIÓN
<p style="text-align: center;">TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA CUENTA PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO PRIMERO DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</p> <p style="text-align: center;">Sección Segunda Del Registro Contable y Presupuestal</p> <p>Artículo 344.- Los Entes Públicos, a través de cualquiera de sus unidades administrativas, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, registrarán contablemente el efecto patrimonial y presupuestal de las operaciones financieras que realicen, en el momento en que ocurran, con base en el sistema y políticas de registro establecidas, en el caso de los Municipios, se hará por la Tesorería.</p> <p>Todo registro contable y presupuestal deberá estar soportado con los documentos comprobatorios originales o en medios electrónicos, los que deberán permanecer en custodia y conservación de los Entes Públicos a través de las unidades administrativas que ejercieron el gasto y a disposición de los Órganos de Fiscalización locales y federales, según corresponda, así como de los órganos internos de control, por un término de cinco años, contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, en el caso de los Municipios, dicha obligación corresponderá a la Tesorería.</p>	<p style="text-align: center;">...</p> <p style="text-align: center;">...</p> <p style="text-align: center;">...</p> <p>Artículo 344.- ...</p> <p>Todo registro contable y presupuestal deberá estar soportado con los documentos de registro, justificativos y comprobatorios originales, en copias certificadas o en medios electrónicos, según corresponda, los que deberán permanecer en custodia y conservación de los Entes Públicos ejecutores del gasto, a través de las unidades administrativas correspondientes de conformidad con las disposiciones aplicables y a disposición de los Órganos de Fiscalización locales y federales, de acuerdo a su naturaleza, así como de los órganos internos de control; por un término de 6 años, contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda. En el caso de los Municipios, dicha obligación corresponderá a la Tesorería.</p>	<p>INSTRUMENTO TÉCNICO EN MATERIA DE CASTRO EN LA ENTIDAD.</p> <p>EN SU REDACCIÓN SE CONSIDERARON LAS ADECUACIONES SUGERIDAS POR LA PROCURADURÍA FISCAL.</p> <p>APROBADA</p> <p>V REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMÁTICA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL</p> <p>29 DE AGOSTO DE 2024</p> <p>PROPUESTA: ÓRGANO SUPERIOR DE FINALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: SE PROPONE REFORMAR EL PÁRRAFO SEGUNDO DE ESTE ARTÍCULO A EFECTO DE ARMONIZARLO CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO</p>



TEXTO VIGENTE 2024	TEXTO PROPUESTO 2025	JUSTIFICACIÓN
...	...	<p>CONTABLE GUBERNAMENTAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 11 DE DICIEMBRE DEL 2023, POR EL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE; LO QUE PERMITIRÁ HOMOLOGAR LOS TEXTOS QUE CONFORMAN EL MARCO JURÍDICO EN LA MATERIA Y EN ATENCIÓN A QUE DICHA ARMONIZACIÓN NORMATIVA, ES PRODUCTO DEL ESFUERZO REALIZADO POR DOS ÓRDENES DE GOBIERNO: FEDERAL Y LOCAL, A EFECTO DE QUE COINCIDAN LOS ORDENAMIENTOS DE AMBAS SOBERANÍAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA NORMA ESTATAL ESTÁ SUPEDITADA A LA FEDERAL Y DEBE EXPEDIRSE ACORDE CON LA MISMA, EVITANDO TODA INERCIA O SILENCIO DEL LEGISLADOR QUE DEJE DE CONCRETAR UN ACTO DE PRODUCCIÓN NORMATIVA QUE LE VIENE IMPUESTO EN EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL CITADO ACUERDO, AL SEÑALAR QUE SU APLICACIÓN ES OBLIGATORIA A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2024 Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUEDAN OBLIGADAS A HACER LAS ADECUACIONES NORMATIVAS NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL MISMO.</p> <p>EN SU REDACCIÓN SE CONSIDERARON LAS ADECUACIONES SUGERIDAS POR LA PROCURADURÍA FISCAL.</p> <p>APROBADA</p>





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

IHAEM
INSTITUTO HACENDARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO

Informe de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva sobre las actividades del Instituto Hacendario del Estado de México



“2024. Año de Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

OCTUBRE 2023 - SEPTIEMBRE 2024

Número	INFORME DE LA PERSONA TITULAR DE LA VOCALÍA EJECUTIVA SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO
1	COORDINACIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN
1.1	<p>CURSOS, TALLERES Y CONFERENCIAS</p> <p>En el periodo que se informa, se ha logrado la participación de los 125 municipios, en por lo menos alguno de los 187 eventos que en materia se imparten, como son cursos y conferencias, con temas de Formación Hacendaria y Desarrollo Organizacional y Humano, con un total de 38,958 participantes; entre los temas que se impartieron destacan los siguientes:</p> <p>Cursos y Talleres:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los Bienes Inmuebles y el Registro en Libro Especial ✓ Impacto del Programa Anual en la Mejora Regulatoria ✓ Gestión de los Destinos Turísticos ✓ Procedimiento de Notificación ✓ Curso Básico QGIS ✓ Procedimiento de Auditoría para No Auditores ✓ La Prospectiva en la Gestión Municipal ✓ ¿Qué contiene un diagnóstico de Política Social Municipal? ✓ Marco Normativo de la Gestión Turística Municipal en el Estado de México ✓ La Función Gerencial en la Administración Pública ✓ Transparencia y Acceso a la Información Pública ✓ Integración del Programa Anual de Adquisiciones en el Presupuesto Basado en Resultados ✓ Urbanismo Feminista ✓ Responsabilidades y Roles de los Profesionales de la Salud, Educación y Justicia, en la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes ✓ Trámites y Servicios Catastrales ✓ Procedimiento Administrativo de Ejecución ✓ ¿Cuáles son los Sistemas de Derechos Sociales (SIDS)? ✓ Atribuciones del Municipio en Materia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial ✓ Turismo Sostenible ✓ Promotores Ambientales ✓ Padrones de Contribuyentes para Recaudación ✓ Entrega Recepción ✓ Certificación SARE y PROSARE ✓ Administración y Calidad de los Servicios Públicos ✓ Responsabilidades y Obligaciones de los funcionarios y Personal del Sistema Municipal DIF en la Administración de los Recursos ✓ Anteproyecto del Presupuesto de Egresos ✓ Normatividad: Levantamientos Topográficos Catastrales ✓ Metodología para la Integración de Manuales de Organización, Procedimientos y Reglamentación ✓ El Derecho Humano al Agua y sus Implicaciones para los Organismos de Agua ✓ Ley de Archivo, Protección de Datos y Transparencia, y su Vinculación con la Entrega-Recepción ✓ Control Interno y Obligaciones de Transparencia



“2024. Año de Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

- ✓ Metodología del Marco Lógico
- ✓ Normatividad Turística
- ✓ Análisis Jurídico de los Lineamientos de Entrega-Recepción 2024-2025
- ✓ Integración del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2025
- ✓ Evaluación Técnica de Impacto en Materia Urbana
- ✓ Ética y Rendición de Cuentas

Conferencias:

- ✓ Equipos de Alto Desempeño para el Servicio
- ✓ Estrategias de Atención a la Ciudadanía
- ✓ Los Nuevos Retos en el Servicio Público
- ✓ Prevención, Cuidado y Bienestar en el Trabajo
- ✓ Institucionalización de la Perspectiva de Género en los Sectores Público y Privado
- ✓ El Proyecto de Servir
- ✓ Ética y Responsabilidad
- ✓ Masculinidades Incluyentes
- ✓ Sentido de Pertenencia
- ✓ Participación Comunitaria e Igualdad de Género para Mujeres Rurales y Pueblos Originarios
- ✓ Derechos Humanos de las Mujeres
- ✓ Comunicación Asertiva
- ✓ Transformar los Hábitos del Servidor Público
- ✓ La Inteligencia Emocional en el Trabajo - Manejo Emocional en el Trabajo

1.2

PROFESIONALIZACIÓN

Derivado de la necesidad de profesionalización de los servidores públicos municipales y con la finalidad de romper las barreras de distancia, se acerca la profesionalización de las funciones de la administración municipal, a través de los Diplomados, en su modalidad en línea.

Se realizaron **47** diplomados en la plataforma en línea, contando con la participación de **238** servidores públicos de acuerdo a lo siguiente:

1. Administración de los Recursos del Sistema Municipal DIF, con **6** participantes de los municipios de Calimaya, Toluca, Tequixquiac, Atizapán y Atlacomulco.
2. Administrar el Organismo Operador de Agua en el Estado de México, con **6** participantes de los municipios de Chimalhuacán, Toluca, Cuautitlán, Nicolás Romero y Coacalco de Berriozábal.
3. Administrar la Tesorería Municipal, con **32** participantes de los municipios de Atizapán de Zaragoza, Zumpango, Huixquilucan, Zinacantepec, Valle de Chalco, Valle de Bravo, Temamatla, Ixtapaluca, Jilotepec, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Ixtlahuaca, Tecámac, Lerma, Joquicingo, Toluca, Calimaya, Atizapán, Teoloyucan, Tenancingo, Chimalhuacán, Ecatepec, Chicoloapan, Tianguistenco, Texcaltitlán y Hueyopxtla.
4. Administrar las Funciones y Atribuciones de los Órganos Internos de Control en el Ámbito Municipal, con **39** participantes de los municipios de Papalotla, Nezahualcóyotl, Coacalco de Berriozábal, Chimalhuacán, Tecámac, Naucalpan de Juárez, Jocotitlán, Huixquilucan, Chicoloapan, Juchitepec, Apaxco, Jilotzingo, Metepec, Temoaya, Toluca, Texcalyacac, Huixquilucan, Chicoloapan, Polotitlán, Ecatepec de Morelos, Temascalcingo y Amanalco.
5. Administrar las Políticas Públicas Municipales para la Protección y Preservación del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, con **12** participantes, de los municipios de





“2024. Año de Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

	<p>Tultitlán, Hueyopxtla, Capulhuac, Atizapán, Teoloyucan, Jilotzingo, Ecatepec de Morelos, San Martín de las Pirámides, Tequixquiaca y Ecatingo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Administrar los Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales del Gobierno Municipal, con 15 participantes de los municipios de Tlalnepantla de Baz, Nezahualcóyotl, Coacalco de Berriozábal, Zumpango, Huixquilucan, San Mateo Atenco, Temascalcingo, Nicolás Romero, Zumpahuacán, Huehuetoca, Naucalpan de Juárez, San Martín de las Pirámides y Atizapán. 7. Conducir las Funciones de la Secretaría del Ayuntamiento en los Municipios del Estado de México, con 24 participantes de los municipios de San José del Rincón, Tequixquiaca, Tultitlán, Luvianos, Apaxco, Papalotla, Atizapán, Morelos, San Felipe del Progreso, Ecatingo, Tultitlán, Temoaya, Ixtlahuaca, Texcaltitlán, Temascalcingo, Tianguistenco, Tlalnepantla de Baz, Ixtapan de la Sal y Chalco. 8. Coordinar los Procesos de Información Planeación, Programación y Evaluación para el Desarrollo de los Municipios del Estado de México, con 5 participantes de los municipios de Toluca, Naucalpan, Cuautitlán Izcalli, Valle de Chalco Solidaridad y Huixquilucan. 9. Desarrollar el Fomento Turístico en los Municipios del Estado de México, con 4 participantes de los municipios de Villa de Allende, Toluca, Nicolás Romero, Metepec y San Martín de las Pirámides. 10. Dirigir la Instancia Municipal de las Mujeres en el Estado de México, con 15 participantes de los municipios de Tecámac, Melchor Ocampo, Temascalcingo, Temoaya, Toluca, Chimalhuacán, Atizapán, San Martín de las Pirámides, Apaxco, San Felipe del Progreso, Villa Guerrero y Tenancingo. 11. Dirigir las Acciones del Órgano Interno de Control, con 1 participante del municipio de Huixquilucan. 12. Ejecutar las Atribuciones del Síndico Municipal, con 9 participantes de los municipios de Tlalnepantla de Baz, Ecatepec de Morelos, Naucalpan, Chicoloapan, Xonacatlán, Texcalyacac, Coyotepec, Atizapán y Apaxco. 13. Fomentar el Desarrollo Económico en los Municipios del Estado de México, con 17 participantes de los municipios de Nezahualcóyotl, Valle de Bravo, Chimalhuacán, Texcoco, Juchitepec, Tlalnepantla de Baz, Capulhuac, Atizapán, Villa Victoria, San Martín de las Pirámides, Ixtlahuaca, Tequixquiaca y Apaxco. 14. Funciones de la Gerencia Pública en la Administración Municipal, con 22 participantes de los municipios de Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tianguistenco, Atizapán y San Martín de las Pirámides. 15. Gestión para la Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con 6 participantes de los municipios de Tecámac, Nezahualcóyotl, Cuautitlán, Valle de Chalco, Solidaridad y Atizapán. 16. Instrumentar la Política Social en los Municipios del Estado de México, con 25 participantes de los municipios de Temascalcingo, Morelos, Nezahualcóyotl, Cocotitlán, Hueyopxtla, Nextlalpan, Temoaya, Huehuetoca, Teotihuacán, Tultitlán, Xalatlaco, Xonacatlán, Atizapán, San Felipe del Progreso, Tianguistenco, Apaxco, San Martín de las Pirámides, Ecatingo, Toluca, Cuautitlán y Capulhuac. <p>1.3 CERTIFICACIÓN</p> <p>Derivado de las acciones implementadas para consolidar el modelo de Gestión de Recursos Humanos por Competencias en el Estado de México, el Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM), a través de la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México (COCERTEM), ha realizado lo siguiente:</p>
--	--





“2024. Año de Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

NORMALIZACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL

Se realizaron las siguientes modificaciones y/o actualizaciones, referentes a Normas Institucionales de Competencia Laboral:

Derivado de las reuniones de trabajo antes del periodo en mención, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de la Norma Institucional de Competencia Laboral denominada “Administrar las Funciones y Atribuciones de los Órganos Internos de Control en el Ámbito Municipal” el día 18 de octubre de 2023.

El 27 de noviembre de 2023 se realizó una reunión con el grupo de expertos en materia de mejora regulatoria y metodólogos del IHAEM, para el diseño de la nueva Norma Institucional de Competencia Laboral “Funciones de Coordinación para la Gestión de la Mejora Regulatoria en los ámbitos estatal y municipal”.

El 5 de diciembre de 2023 se realizó la Tercera Reunión Ordinaria del Grupo de Dictamen de Normalización de Competencia Laboral, en donde se realizó el análisis de viabilidad de la Norma en mención; a través del ACUERDO GDN/03/AC001/12/2023, se autorizó que se realice una nueva NICL.

El 8 de enero de 2024, se convocó al grupo de expertos en materia de mejora regulatoria, y se llevó a cabo el taller los días 17, 18 y 19 de enero de 2024.

Posteriormente en la Primera Reunión Ordinaria del Grupo de Dictamen de Normalización de 2024, se aprobó su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y el registro ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), la cual se efectuó el 22 de mayo del presente año.

ACREDITACIÓN DE CENTROS DE CAPACITACIÓN Y CAPACITADORES

Con la finalidad de mantener las alianzas de profesionalización institucional, el IHAEM ha mantenido la colaboración con diversas dependencias, logrando con ello mantener a más servidores públicos capacitados en las materias afines a sus actividades en la administración pública municipal, por lo que durante el periodo que se informa se llevó a cabo el Diplomado “Funciones del Proceso Catastral”, con la participación de **66** servidores públicos municipales, impartido por el Centro de Capacitación del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), acreditado por la COCERTEM, en Coordinación con este Instituto.

Así mismo, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Estado de México, como Centro de Capacitación en las Normas Institucionales de Competencia Laboral abrieron los Diplomados en:

- Servicios Públicos,
- Obra Pública, y
- Desarrollo Urbano.

Fortaleciendo así la profesionalización del servicio público municipal en temas especializados a través de nuestros Centros de Capacitación.

ACREDITACIÓN DE CENTROS DE EVALUACIÓN Y EVALUADORES

El Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), actúa como Centro de Evaluación en las Normas “Administración de la



“2024. Año de Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Actividad Catastral del Estado de México y Municipios” y “Funciones del Proceso Catastral”, fortaleciendo a la COCERTEM mediante esta alianza institucional.

Actualmente el Instituto Hacendario del Estado de México, participa como coordinador de los procesos de evaluación por conocimiento del Centro de Evaluación acreditado por la COCERTEM, garantizando que las evaluaciones de competencias laborales catastrales se realicen con transparencia, eficiencia y agilidad; además, se facilita la realización de evaluaciones a distancia, bajo el monitoreo del IHAEM, logrando la optimización de los servicios, mejorando la calidad en la certificación.

CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL

A través de las Reuniones Ordinarias del Grupo de Dictamen de Certificación y Manifestación de Créditos de la COCERTEM, se dictaminaron **228** portafolios de evidencias, para la emisión de los Certificados de Competencia Laboral correspondientes, con base en las Normas Institucionales que opera el Instituto Hacendario, a través de la COCERTEM, conforme a lo siguiente:

Norma Institucional de Competencia Laboral	Oct 2023- Sep 2024
Administración de la actividad catastral en el Estado de México y Municipios	11
Administrar las Funciones y Atribuciones de los Órganos Internos de Control en el Ámbito Municipal	29
Administrar el Organismo Operador de Agua en el Estado de México	4
Administrar la Obra Pública Municipal y Servicios relacionados con las mismas en el Estado de México	13
Administrar las políticas públicas municipales para la protección y preservación del medio ambiente y desarrollo sostenible	6
Administrar los recursos humanos, materiales y servicios generales del gobierno municipal	19
Administración de los Recursos del Sistema Municipal DIF	5
Administrar los servicios públicos en los municipios del Estado de México	2
Administrar la Tesorería Municipal	20
Conducir las funciones de la Secretaría del Ayuntamiento en los municipios del Estado de México	11
Coordinar los Procesos de información planeación, programación y evaluación para el desarrollo de los municipios del Estado de México	6
Desarrollar el fomento turístico en los municipios del Estado de México	9
Dirigir la instancia municipal de las mujeres en el Estado de México	11
Dirigir las acciones del Órgano Interno de Control	2
Fomentar el Desarrollo Económico en los Municipios del Estado de México	9
Funciones del proceso Catastral	23
Gerenciar el Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial en el ámbito de la Administración Pública Municipal	13
Gestión para la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes	3
Implementar la Mejora Regulatoria en el ámbito Gubernamental	12
Instrumentar la Política Social en los Municipios del Estado de México	18



“2024. Año de Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

	Funciones de coordinación para la gestión de la Mejora Regulatoria Estatal y Municipal (DEROGADA)	2
	Total	228
1.4	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, Norma ISO 9001:2015</p> <p>La Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México, mantiene la certificación del Sistema de Gestión de Calidad, bajo la Norma ISO 9001:2015, de tres procesos sustantivos que son: Normalización de Competencia Laboral, Certificación de Competencia Laboral, y Acreditación de Centros de Capacitación y Capacitadores y de Centros de Evaluación y Evaluadores.</p> <p>Con base en las fechas de mantenimiento del Certificado de Calidad, en los meses de noviembre y diciembre de 2024 se estarán llevando a cabo las auditorías interna y externa, en cumplimiento al Programa de mantenimiento con el Organismo Certificador acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).</p> <p>Este sistema de Gestión de Calidad, fortalece y brinda transparencia a los procesos inherentes a la capacitación, profesionalización y certificación de personas, bajo un sistema de gestión de recursos humanos por competencias, que sin duda fortalece el servicio público municipal y da seguridad en los procesos que llevan a cabo para acreditar su competencia.</p>	
	<p>ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ECE 168-14</p> <p>Actualmente, contamos con la autorización ante la Coordinación de Promoción y Desarrollo del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), para que a través del Instituto Hacendario del Estado de México, se opere el Estándar de Competencia del EC0539 “Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género”, toda vez que fue aprobado el proyecto de trabajo presentado por la Entidad de Certificación ECE 168-14 del Instituto Hacendario del Estado de México.</p> <p>MAESTRÍA</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ De octubre de 2023 a febrero de 2024, los alumnos de la primera promoción modalidad virtual, cursaron el tercer semestre. ✓ De octubre de 2023 a enero de 2024, los alumnos de la segunda promoción modalidad virtual, cursaron las últimas materias correspondientes al segundo semestre. ✓ En octubre de 2023 se realizaron 6 exámenes de evaluación profesional. ✓ De marzo a agosto de 2024, los alumnos de la primera promoción modalidad virtual, cursaron el cuarto semestre. ✓ De enero a junio de 2024, los alumnos de la segunda promoción modalidad virtual, cursaron el tercer semestre. ✓ De junio a septiembre de 2024, los alumnos de la segunda promoción modalidad virtual, cursaron las primeras 3 materias correspondientes al cuarto semestre. ✓ El 10 de junio de 2024 se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Académico. ✓ En julio de 2024, se entregaron 24 títulos de grado académico a egresados de diferentes generaciones de la modalidad presencial. 	



“2024. Año de Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

	<ul style="list-style-type: none">✓ De junio a julio de 2024, los alumnos de la tercera promoción modalidad virtual, cursaron las cinco materias propedéuticas necesarias para el inicio del plan formativo.✓ En agosto de 2024 dio inicio la tercera promoción modalidad virtual, con una matrícula de 21 alumnos.✓ Al mes de septiembre de 2024, los alumnos de la tercera promoción modalidad virtual, han cursado 2 materias correspondientes al plan formativo.✓ Se recibió documentación de 4 alumnos de la modalidad presencial para continuar con los trámites de presentación de examen recepcional. <p>1.5 COMITÉ TÉCNICO DE BECAS</p> <p>Se han realizado las siguientes sesiones ordinarias:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Vigésima Cuarta: 13 de diciembre de 2023, donde se presentó el programa anual de Becas para el ejercicio fiscal 2024.✓ Vigésima Quinta: 23 de abril de 2024. <p>Se han realizado las siguientes sesiones extraordinarias:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Décimo Primera: 13 de mayo de 2024.✓ Décimo Segunda: 11 de septiembre de 2024. <p>2 COORDINACIÓN DE ESTUDIOS HACENDARIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA</p> <p>2.1 ELABORAR INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS HACENDARIOS A NIVEL FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL PARA CONTRIBUIR A LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL</p> <p>Se realizaron 5 investigaciones con los siguientes títulos:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ La correcta clasificación de los ingresos propios de los municipios del Estado de México y su carácter de tributario o no tributario.✓ ¿Qué tan redistributivo es el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal? Un examen nacional 2000-2020.✓ Construcción estratégica del futuro municipal en el Estado de México, a través de la Metodología del Marco Lógico, un análisis longitudinal.✓ Importancia de la ejecución de la Agenda digital para implementar el desarrollo de la política pública electrónica en el Ayuntamiento de Chicoloapan.✓ Catálogo de Investigaciones Hacendarias 5ª edición. <p>Es importante resaltar que el Instituto Hacendario del Estado de México, se encuentra incorporado en el Padrón Nacional de Editores para la obtención correspondiente de Números Estándar Internacional de Libros (ISBN).</p> <p>2.2 PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN EDITORIAL</p> <p>Se publicaron y difundieron 80 documentos en temas de la hacienda pública a través de plataformas tecnológicas y sitio web para promover el conocimiento hacendario:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Publicación y difusión electrónica del Catálogo de Investigaciones Hacendarias 5ª edición 2023.✓ 48 Boletines Informativos Semanales que integran noticias relevantes en materia de finanzas.
--	---



“2024. Año de Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

- ✓ 12 Boletines Informativos Mensuales, que incluyen la reseña de noticias financieras relevantes acontecidas en el periodo octubre 2023 a septiembre 2024.
- ✓ Publicación impresa y difusión electrónica de la Revista Foro Hacendario No. 94 (octubre de 2023).
- ✓ Publicación impresa y difusión electrónica de la Revista Foro Hacendario No. 95 (diciembre de 2023).
- ✓ Publicación impresa y difusión electrónica de la Revista Foro Hacendario No. 96 (junio de 2024).
- ✓ Publicación impresa y difusión electrónica de la Revista Foro Hacendario No. 97 (septiembre de 2024).
- ✓ Presentación de la Revista Foro Hacendario No. 95.
- ✓ Presentación de la Revista Foro Hacendario No. 97.
- ✓ Publicación impresa; difusión electrónica; y, presentación de los siguientes Libros:
 1. “La correcta clasificación de los ingresos propios de los municipios del Estado de México y su carácter de tributario o no tributario”,
 2. “Impacto de las Aportaciones Federales Municipales en el Desarrollo Local del Estado de México desde la perspectiva de los DD.HH., 2000-2020”
 3. “¿Qué tan redistributivo es el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal? Un examen nacional 2000-2020”,
 4. “Importancia de la ejecución de la Agenda digital para implementar el desarrollo de la política pública electrónica en el Ayuntamiento de Chicoloapan”,
 5. “Construcción estratégica del futuro municipal en el Estado de México, a través de la Metodología del Marco Lógico, un análisis longitudinal”.
- ✓ Participación en la 14ª Feria del Libro de las Ciencias Sociales y las Humanidades de El Colegio Mexiquense, llevada a cabo del 16 al 20 de octubre de 2023, con el propósito de consolidar la difusión y divulgación del conocimiento de la hacienda pública, presentando el fondo editorial conformado por revistas, libros e investigaciones para coadyuvar a la mejora continua de los procesos de las haciendas públicas municipales, y de esta manera, contribuir al fortalecimiento del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México y sus municipios.
- ✓ Participación en la 15ª Feria del Libro de las Ciencias Sociales y las Humanidades de El Colegio Mexiquense, llevada a cabo del 23 al 27 de septiembre de 2024.

De modo adicional, se informa que el Instituto Nacional de Derechos de Autor (INDAUTOR), otorgó al IHAEM la Reserva de Derechos al Uso Exclusivo de la Revista Foro Hacendario N° 04-2024-080717422300-102.

2.3 GENERAR Y SUMINISTRAR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y FINANCIERA HACENDARIA A LOS MUNICIPIOS

Se realizaron **1,405** acciones encaminadas a:

- ✓ Difusión de la “Carta Estadística Hacendaria Municipal” Edición 2023 de los 125 municipios del Estado de México.
- ✓ Difusión y análisis del Índice Municipal de Actividad Económica (IMAE) de 30 municipios del Estado de México correspondiente al año 2022.
- ✓ Captura, análisis y generación de reportes de los 125 Municipios, correspondientes a las Observaciones de la Revisión de la Cuenta Pública emitidas por el OSFEM.
- ✓ Captura, análisis y generación de para los 125 municipios sobre las Obligaciones Financieras adquiridas por tipo de acreedor, correspondiente a los saldos trimestrales de 2023.





“2024. Año de Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

- ✓ Captura, análisis y generación de reportes por municipio de la Asignación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.
- ✓ Captura, análisis y generación de reportes por municipio de la Asignación del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.
- ✓ Captura, análisis y generación de reportes por municipio de la Asignación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), actualizados al Ejercicio Fiscal 2024.
- ✓ Captura, análisis y generación de reportes por municipio de las Participaciones Estatales, actualizadas al Ejercicio Fiscal 2024.
- ✓ Captura, análisis y generación de reportes por municipio de las Participaciones Federales, actualizadas al Ejercicio Fiscal 2024.
- ✓ Captura, análisis y generación de reportes por municipio de Incidencia delictiva.
- ✓ Captura, análisis y generación de reportes por municipio del Índice Municipal de Actividad Económica.
- ✓ Captura, análisis y generación de reportes por municipio del Gasto público a nivel agregado y según su estructura por Capítulo.

Cabe mencionar que, si bien en el cuarto trimestre de 2023 se registró un cumplimiento del 44% respecto al programado para dicho periodo (155 de 354 metas programadas), en el avance anual de 2023 se cumplió con el 100% de la programación total.

2.4 ASESORAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES PARA EFICIENTAR LA GESTIÓN HACENDARIA MUNICIPAL

Se otorgaron **361** asesorías relacionadas a los siguientes temas:

- ✓ Artículo 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México. Se llevó a cabo el análisis de dicho artículo, a efecto de determinar si actualmente resulta acorde a los factores sociales y económicos, así como los posibles beneficios sociales que representa su permanencia o derogación.
- ✓ Artículos 130 Bis y 130 Bis A del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Se efectuó un análisis para determinar la viabilidad o no para incrementar la cuota fija del 10% al 15% de los incisos B), de las fracciones II, de los artículos referidos que se relacionan con usuarios no domésticos.
- ✓ Reconocimiento al Esfuerzo Hacendario Municipal “José María Morelos y Pavón” 2024, para proporcionar información sobre la fecha límite y solicitud de inscripción, la Guía de Apoyo a la Metodología, los criterios de evaluación, la fecha límite de entrega de información, los servidores públicos que fungieron como enlaces de las dependencias que integran el Comité Dictaminador con los Ayuntamientos inscritos, y las premiaciones de los 3 primeros lugares, menciones especiales y menciones regionales.
- ✓ Grupo de Trabajo para la Revisión y Análisis de Propuestas a las Matrices de Indicadores para Resultados 2025, el cual se integró para analizar la viabilidad técnica y operativa de las propuestas a las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) relacionadas con los programas presupuestarios de Mediación y Conciliación Municipal; Atención Médica; Desarrollo Integral de la Familia; Educación Superior; Prevención Médica para la Comunidad, y Comunicación Pública y Fortalecimiento Informativa, las cuales permitirán mejorar la Metodología para la Construcción y



“2024. Año de Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

	<p>Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN) para el Ejercicio Fiscal 2025.</p>
2.5	<p>REALIZAR JORNADAS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE PRACTICAS HACENDARIAS</p> <p>Con relación a los eventos de Jornadas de Asistencia Técnica, se informa que en el periodo reportado no se programó ningún evento debido a que en el año 2023 se dio cumplimiento en el primero y tercer trimestres; en tanto que en el año 2024 las jornadas de asistencia técnica se realizarán en el cuarto trimestre.</p>
2.6	<p>COORDINAR LA DICTAMINACIÓN TÉCNICA Y METODOLÓGICA DE PROYECTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Se realizaron 3 sesiones para la Dictaminación Técnica y Metodológica de Proyectos de Investigación (una para la edición de 2023 y dos para la edición 2024).</p>
3	<p>COORDINACIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS.</p>
3.1	<p>PROYECTOS UNIFICADOS</p> <ul style="list-style-type: none">✓ El 31 de octubre de 2023, en el marco de la XXIV Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, constituida en la XXIV Asamblea Anual del Consejo Directivo del IHAEM, se presentaron los Proyectos Unificados de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México y de Reformas, Adiciones y/o Derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios, en sus apartados de aplicación municipal para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobándose por mayoría de votos por los representantes de los municipios asistentes; previa aprobación de los Tesoreros Municipales en la “CXXXVII” Reunión Hacendaria Regional, en su modalidad de Plenaria, en la que se presentaron las Conclusiones de las Comisiones Temáticas del Ejercicio 2023.✓ Se dio seguimiento a las propuestas de Tarifas de Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, para el Ejercicio Fiscal 2024, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, de 20 municipios, presentadas a la “LXI” Legislatura del Estado de México.
3.2	<p>APROBACIÓN DE COMISIONES TEMÁTICAS 2024</p> <ul style="list-style-type: none">✓ El 13 de diciembre de 2023, en la Centésima Vigésima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del IHAEM, en su modalidad de Comisión Permanente, mediante ACUERDO: IHAEM/CP-903-120-23, se obtuvo la aprobación de cinco Comisiones Temáticas para el presente ejercicio, en los rubros siguientes: para la Elaboración de los Proyectos Unificados de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México y de Reformas, Adiciones y/o Derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios, en sus apartados de aplicación municipal, para el Ejercicio Fiscal 2025; para el Análisis del Título Cuarto, Capítulo Segundo, Sección Primera, De los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; en Materia de Impuesto Predial y Catastro; de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental y Evaluación Municipal; y en Materia de



“2024. Año de Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Agenda Digital, Mejora Regulatoria y Transparencia; habiéndose celebrado **54** reuniones de las Comisiones Temáticas de referencia.

En el desahogo de las comisiones temáticas, se registraron y aprobaron **33** propuestas para la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México; así como **32** propuestas para el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Asimismo, se coordinaron:

- ✓ **8** reuniones del Grupo de Trabajo para la Revisión de Propuestas de Tarifas de Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2025: habiéndose revisado las propuestas de 22 municipios.
- ✓ **1** reunión para la Revisión de las Iniciativas de Tarifas de Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, para el Ejercicio Fiscal 2024, formuladas por los Municipios de Acolman, Amecameca, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, El Oro, Huixquilucan, Jilotepec, Lerma, Metepec, Naucalpan de Juárez, Tecámac, Tepotzotlán, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán, Valle de Bravo y Zinacantepec; en la que se contó con la participación de las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, Recursos Hidráulicos y de Legislación y Administración Municipal, de la LXI Legislatura del Estado de México; del Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México, del Comisionado Presidente de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, y del Vocal Ejecutivo del Instituto Hacendario del Estado de México.
- ✓ **2** reuniones del Grupo de Trabajo para el análisis del Impuesto sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos, previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- ✓ **3** reuniones del Grupo de Trabajo para el análisis de las propuestas de modificación a los artículos 7 y 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, realizada por la Dirección de Vinculación con Municipios y Organismos Auxiliares.
- ✓ **1** reunión de Grupo de Trabajo para el análisis de la propuesta de adición de un artículo a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, realizada por los representantes de la Subsecretaría de Ingresos, así como de la Secretaría de Desarrollo Económico, como parte de las estrategias desarrolladas por el Gobierno del Estado de México para promover la inversión en la Entidad.
- ✓ **1** reunión del Grupo de Trabajo para el Análisis de la propuesta de reforma de la fracción II del artículo 122 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por el Municipio de Huixquilucan.
- ✓ **1** reunión del Grupo de Trabajo para el Análisis de la Propuesta de reforma de la fracción VI del artículo 144 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por el Municipio de Tlalnepantla.
- ✓ **1** reunión del Grupo de Trabajo para el Análisis de las propuestas de adición del artículo 166 Bis al Código Financiero del Estado de México y Municipios y del numeral 4.3.13 al artículo 1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, presentadas por el Municipio de Toluca.



“2024. Año de Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

3.3

ASESORÍAS JURÍDICAS Y ASISTENCIAS TÉCNICAS

- ✓ Se proporcionaron **515** asesorías en materia jurídico hacendaria, en forma personal y/o vía telefónica, a servidores públicos municipales, en los temas relativos a: Impuesto Predial; Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles; Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento y tarifas diferentes a las establecidas en el Código Financiero, y aplicación de campañas de regularización por concepto de dichas contribuciones; Impuesto sobre Anuncios Publicitarios; Derechos por la expedición o refrendo anual de Licencias para la venta de bebidas alcohólicas al público; Derechos por uso de vías y áreas públicas para el ejercicio de actividades comerciales o de servicios; Procedimiento Administrativo de Ejecución; entre otras. Asimismo, se ha proporcionado asesoría jurídica a servidores públicos municipales y a particulares, con relación al Dictamen para la Determinación de la Base del Impuesto Predial.
- ✓ Se proporcionaron **126** asistencias técnicas-normativas para la elaboración y actualización de instrumentos jurídico-administrativos, (Manuales de Organización, de Procedimientos y Reglamentos), a los municipios de: Acambay de Ruiz Castañeda, Tequixquiác, San Martín de las Pirámides, Almoloya de Juárez, San José del Rincón, Atenco, Valle de Chalco Solidaridad, Tepetlixpa, Amecameca, Morelos, Zinacantepec, Naucalpan (Organismo de Agua), Otumba, Atlautla, Metepec, Lerma, Jocotitlán, Almoloya de Juárez, Hueypoxtla, Amecameca (DIF), Axapusco, Almoloya de Juárez (IMCUFIDE), Morelos, Chalco, Chiconcuac, Nezahualcóyotl, Jocotitlán, Atlacomulco (IMCUFIDE), Toluca (IMCUFIDE), Tepotzotlán, Tenancingo, Villa Victoria, Coatepec Harinas, Acolman, Ocuilan, Tenancingo, Lerma (IMCUFIDE), Tlalnepantla, Ecatepec de Morelos, Oztolotepec, Toluca, Tlalnepantla de Baz (DIF), Tlalmanalco (DIF), Ixtlahuaca, Almoloya de Juárez (DIF), Tepetlixpa (DIF), Chapultepec y Rayón.
- ✓ Se elaboraron **24** sinopsis sobre aspectos relevantes de interés municipal: **12** de la Gaceta del Gobierno y **12** del Diario Oficial de la Federación, las cuales fueron distribuidas a las tesorerías municipales, y publicadas en el sitio web del Instituto Hacendario del Estado de México.

3.4

CONVENIOS

Se revisaron y validaron **6** convenios, en los que el Instituto Hacendario del Estado de México es parte, siendo los siguientes:

- ✓ Convenio General de Colaboración en materia de estadías profesionales, suscrito con la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.
- ✓ 3 Convenios de Colaboración Institucional Académica, suscritos con el Instituto de Estudios Legislativos del Estado de México; con la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (SIPINNA); y con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
- ✓ Convenio Específico, suscrito con Colegio de Contadores Públicos Valle de Toluca A. C.
- ✓ Convenio General de Concertación Administrativa, suscrito con la Asociación Nacional de Entidades de Agua y Saneamiento de México, A.C.



“2024. Año de Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

3.5

OPINIONES JURÍDICAS

Se emitieron **8** opiniones jurídicas, acerca de:

- ✓ A la Notaría Pública Número 7, en relación al supuesto de cobro relacionado con la causación y momento del pago del impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de Inmuebles, previsto en los artículos 114, 115 y 116 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- ✓ A la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, en relación a una observación planteada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, respecto a los recursos transferidos al municipio, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- ✓ A la Consejería Jurídica, referente al análisis del proyecto de reforma del segundo párrafo del artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el cual fue entregado en la campaña de la Maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México.
- ✓ A la Procuraduría Fiscal, inherente a la revisión de las propuestas de modificación a los artículos 28, 29, 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, los cuales tienen impacto con las facultades de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ A la Procuraduría Fiscal, inherente al análisis de la “Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la cual se reforma la fracción II, así como el último párrafo del artículo 208 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios”; presentada por el Diputado Local Jaime Cervantes Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- ✓ Al municipio de Oztolotepec, inherente al análisis jurídico de la base gravable del Impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, a efecto de precisar el valor catastral que se ha de tomar en cuenta para su determinación.
- ✓ A la Procuraduría Fiscal, inherente al análisis de la “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 6, 18, 60, 61, 70 y 80 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, así como el artículo 130 Bis A del Código Financiero del Estado de México y Municipios”, presentada por la Diputada Local, Rosa María Zetina González, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.
- ✓ A la Dirección General de Proyectos y Coordinación Metropolitana del Estado de México, inherente al análisis de la “Propuesta de Anteproyecto de iniciativa de Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de México y Municipios”.

3.6

CURSO-TALLER Y ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS, PARA LA ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICO-ADMINISTRATIVOS

Se revisaron y validaron **45** proyectos municipales:

- ✓ **3** Manuales Generales de Organización de los Organismos de Agua de Almoloya de Juárez, Jocotitlán y Naucalpan de Juárez.
- ✓ **2** Manuales Generales de Organización de la Administración Municipal de Atlautla y Tepetlixpa.
- ✓ **18** Manuales de Organización específicos: **5** de Atlautla, **1** de San Antonio la Isla y **12** de Tepetlixpa.





“2024. Año de Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ 17 Manuales de Procedimientos: 7 de Almoloya de Juárez, 5 de Tepetlixpa, 1 de Jocotitlán, 3 de Nextlalpan, 1 del Organismo de Agua de Naucalpan de Juárez. ✓ 5 proyectos de Reglamentos Internos: 1 de Zumpango, 1 de Almoloya de Juárez y 3 de Tepetlixpa. <p>Se impartieron 3 cursos taller para la elaboración y/o actualización de manuales de organización y procedimientos de la administración municipal, de manera Regional.</p> <p>4 COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL</p> <p>4.1 PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD EN REUNIONES HACENDARIAS.</p> <p>REUNIONES HACENDARIAS REGIONALES</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se celebraron 8 Reuniones Hacendarias Regionales, en las que se abordaron temas de interés para las haciendas públicas y fortalecimiento de las finanzas municipales. <p>COMISIÓN PERMANENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ En el ejercicio de sus facultades, los integrantes del Consejo Directivo en su modalidad de Comisión Permanente, realizaron 7 Sesiones Ordinarias y 2 Extraordinarias, en las que se establecieron las políticas y lineamientos generales del Instituto Hacendario del Estado de México, coordinándose la realización y desarrollo de las mismas y dando seguimiento a los asuntos a tratar. ✓ En cumplimiento a los artículos 249 Bis y 250 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el 31 de octubre de 2023 se celebró la XXIV Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios constituida en XXIV Asamblea Anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, convocada por la Gobernadora del Estado de México, Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios, en la que los funcionarios hacendarios de la entidad propusieron, discutieron y aprobaron los Proyectos Unificados de Ley de Ingresos y Código Financiero del Estado de México y Municipios para el ejercicio fiscal 2024; destacando la elección de los Vocales Representantes y Suplentes del Consejo Directivo en su modalidad de Comisión Permanente para el ejercicio 2024, coordinando la realización y desarrollo de la misma y dando seguimiento a los asuntos a tratar. <p>REUNIONES DE TEMA ESPECÍFICO</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Con base a lo solicitado de manera expresa por servidores públicos municipales o instancias de los ámbitos federales y/o estatales, se realizaron 48 Reuniones en las que participaron los 125 municipios de la entidad; destacando temas como Comportamiento de las Participaciones de manera mensual, los Talleres Regionales del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México con el tema Entrega-recepción municipal, primer trimestre 2024 y Presentación de los Lineamientos de Entrega-recepción a nivel municipal. <p>4.2 SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y COMPROMISOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se determinaron y tomaron decisiones para establecer políticas y lineamientos del Instituto Hacendario del Estado de México, en miras de armonizar el Sistema de Coordinación Hacendaria para el fortalecimiento de las haciendas públicas municipales, por lo que se registraron un total de 52 acuerdos en Reuniones
--	--





“2024. Año de Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

	<p>Hacendarias, Sesiones Ordinarias de Consejo Directivo y Extraordinarias, a los que se les dio seguimiento oportuno.</p> <p>4.3 VISITAS A MUNICIPIOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Para la conjunción de acciones en el fortalecimiento del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México, se realizaron 1,185 visitas de trabajo a municipios de la entidad federativa, con la finalidad de promover y mantener los medios de difusión técnica y la promoción de productos y servicios del Instituto Hacendario del Estado de México para el servicio de las haciendas públicas municipales. <p>4.4 PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN HACENDARIA</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ En la promoción del desarrollo técnico de las haciendas públicas, en apoyo a las coordinaciones del Instituto Hacendario, se promovieron y difundieron 83 publicaciones en materia hacendaria por medio de visitas de trabajo a municipios, difusión en eventos hacendarios y uso de medios electrónicos; destacando los calendarios mensuales de capacitaciones que ofrece el Instituto Hacendario del Estado de México; Publicación en Gaceta del Gobierno de Participaciones Federales y Estatales 2024; Revista Foro Hacendario; Presentaciones de las Reuniones de Tema Específico, entre otras. <p>4.5 ALIANZAS ESTRATÉGICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Con la finalidad de promover el intercambio de información en materia hacendaria y se generaron 49 vínculos relaciones interinstitucionales, destacando las aportaciones de la Subsecretaría de Ingresos, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Estado de México y la Dirección General de Política Fiscal, entre otros.
--	--



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Resumen de Actividades

Octubre 2023 - Septiembre 2024

No.	Proyecto	Porcentaje cumplimiento
1	Profesionalización y capacitación hacendaria	97
2	Generación y difusión de información, estudios y proyectos	81
3	Actualización coordinada del marco jurídico hacendario	106
4	Vinculación interinstitucional	104
5	Fiscalización, control y evaluación interna de la gestión pública	91
6	Control, seguimiento administrativo y de servicios en las políticas gubernamentales	102
7	Información, planeación, control y evaluación de programas de instrumentación de las políticas gubernamentales	94
8	Investigación de faltas administrativas	80
9	Desarrollo tecnológico y vinculación	101
Cumplimiento General		95



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Profesionalización

No.	Actividad	Unidad de Medida	Octubre 2023 - Septiembre 2024		
			Programado	Alcanzado	%
1	Impulsar la participación de los servidores públicos en las actividades de divulgación, capacitación y de formación en materia hacendaria, desarrollo humano y organizacional	Servidor Público	39,511	38,958	99
2	Organizar diplomados en materia hacendaria	Diplomado	47	47	100
3	Certificar en competencias laborales mediante la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México	Certificado	233	228	98
4	Impartir la Maestría en Hacienda Pública a través del Colegio de Estudios Hacendarios del Estado de México	Maestría	1	1	100
5	Evaluar en competencias laborales mediante la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México	Proceso	1,121	1,047	93
6	Elaborar y presentar el programa anual de becas al Comité Técnico de Becas	Programa	1	1	100
7	Emitir la manifestación de créditos para la validación anual de la vigencia de Certificados de Competencia Laboral	Documento	889	799	90





“2024. Año de Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Estudios Hacendarios y Asistencia Técnica

No.	Actividad	Unidad de Medida	Octubre 2023 - Septiembre 2024		
			Programado	Alcanzado	%
1	Elaborar investigaciones y estudios hacendarios a nivel federal, estatal y municipal para contribuir a la modernización y mejora de la hacienda pública municipal	Estudio	5	5	100
2	Publicar y difundir documentos en temas de la hacienda pública a través de plataformas tecnológicas y sitio web para promover el conocimiento hacendario	Publicación	80	80	100
3	Generar y suministrar información estadística hacendaria a los municipios	Reporte	1,604	1,405	88
4	Asesorar técnica y administrativamente a las administraciones públicas municipales para eficientar la gestión hacendaria municipal	Asesoría	360	361	100
5	Realizar Jornadas de Asistencia Técnica para el intercambio de información sobre practicas hacendarias	Evento	0	0	0
6	Coordinar la dictaminación técnica y metodológica de proyectos para el otorgamiento de becas de investigación	Procedimiento	3	3	100





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Normas y Procedimientos

No.	Actividad	Unidad de Medida	Octubre 2023 – Septiembre 2024		
			Programado	Alcanzado	%
1	Elaborar proyectos unificados de Ley de Ingresos de los municipios; así como, de reformas, adiciones y/o derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios y otros ordenamientos jurídicos	Proyecto	2	2	100
2	Promover y coordinar la participación de los 125 municipios, a través de comisiones temáticas, para consensuar las propuestas de modificación al marco normativo	Reunión	52	54	104
3	Asesorar a los municipios en materia jurídica, administrativa y hacendaria	Asesoría	635	641	101
4	Apoyar a las administraciones municipales en la integración y actualización de instrumentos jurídico-administrativos	Documento	45	45	100
5	Emitir opiniones jurídicas sobre la aplicación e interpretación de la legislación hacendaria federal, estatal y municipal	Documento	8	9	113
6	Elaborar Convenios de Colaboración a celebrar por el IHAEM con universidades, instituciones, organismos públicos o con el sector privado	Convenio	5	6	120



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Vinculación Interinstitucional

No.	Actividad	Unidad de Medida	Octubre 2023 – Septiembre 2024		
			Programado	Alcanzado	%
1	Promover la participación de los servidores públicos de la Entidad, en el fortalecimiento del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria	Reunión	47	48	107
2	Registrar y dar seguimiento a los acuerdos derivados de las reuniones hacendarias y en las sesiones del Consejo Directivo	Acuerdo	50	52	104
3	Realizar visitas de trabajo a los municipios para promover y difundir los productos y servicios institucionales	Visita	1,185	1,185	100
4	Promover y difundir información hacendaria de interés para las autoridades municipales	Publicación	86	83	97
5	Generar, mantener y/o ampliar vínculos internos y externos para impulsar el intercambio de información en materia hacendaria	Documento	42	49	117





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Administración y Finanzas

No.	Actividad	Unidad de Medida	Octubre 2023 – Septiembre 2024		
			Programado	Alcanzado	%
1	Coordinar, consolidar y elaborar los informes del avance programático y presupuestal del IHAEM	Reporte	12	12	100
2	Coordinar y controlar las acciones en materia de adquisición y suministro oportuno de materiales, bienes de consumo, mobiliario y equipo que coadyuven al cumplimiento de los programas o proyectos a cargo del IHAEM	Acción	101	116	115
3	Proporcionar el apoyo requerido por las distintas unidades administrativas del Instituto para la ejecución de actos y eventos especiales	Acción	29	32	110
4	Elaborar, analizar, consolidar e informar sobre los Estados Financieros del IHAEM	Reporte	11	10	91
5	Llevar a cabo el Programa Anual de Capacitación del personal del IHAEM	Programa	1	1	100
6	Integrar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios para presentarlos al Comité de Adquisiciones del IHAEM	Programa	1	1	100
7	Realizar los inventarios del mobiliario y equipo propiedad del IHAEM	Reporte	4	4	100



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Órgano Interno de Control

No.	Actividad	Unidad de Medida	Octubre 2023 – Septiembre 2024		
			Programado	Alcanzado	%
1	Realizar auditorías, con el propósito de verificar el cumplimiento del marco normativo que regula el funcionamiento de las dependencias y organismos auxiliares del Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos	Auditoría	4	4	100
2	Realizar inspecciones a rubros específicos en las dependencias, organismos auxiliares del Ejecutivo Estatal y en su caso Ayuntamientos, con el propósito de constatar el cumplimiento del marco normativo que lo regula	Inspección	12	12	100
3	Participar en testificaciones, con el propósito de asegurarse que los actos administrativos se realicen conforme a la normatividad vigente	Testificación	117	123	105
4	Participación del Órgano Interno de Control en reuniones que por su mandato legal o disposición administrativa así lo requiera	Reunión	44	37	84
5	Acompañamiento en la atención de auditorías practicadas por los entes fiscalizadores externos	Acción	4	1	25
6	Atención de acciones derivadas de la fiscalización realizadas por entes fiscalizadores externos	Acción	1	2	200
7	Atención a observaciones y acciones de mejora determinadas con motivo de los actos de fiscalización realizados por la Dirección General u Órgano Interno de Control	Acción	8	2	25





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Órgano Interno de Control

No.	Actividad	Unidad de Medida	Octubre 2023 – Septiembre 2024		
			Programado	Alcanzado	%
1	Recibir las denuncias derivadas de las presuntas faltas administrativas, así como las sugerencias y reconocimientos presentados por los interesados, relacionadas con la prestación del servicio público	Denuncia	48	21	44
2	Atender las denuncias presentadas por los interesados	Denuncia	37	28	76
3	Integrar expedientes derivados de la presunta responsabilidad administrativa	Expediente	2	2	100
4	Elaborar el informe de presunta responsabilidad administrativa	Informe	2	2	100



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Unidad de Planeación e Igualdad de Género

No.	Actividad	Unidad de Medida	Octubre 2023 – Septiembre 2024		
			Programado	Alcanzado	%
1	Presentar el Informe de Actividades del Vocal Ejecutivo y los estados financieros al Consejo Directivo del IHAEM	Informe	12	12	100
2	Analizar la información para realizar la planeación, el control y la evaluación de los proyectos y las metas del IHAEM	Reporte	4	4	100
3	Actualizar la información contenida en el Sistema de Información Estadística del Informe de Gobierno	Reporte	5	5	100
4	Atender y mantener actualizada la página de acceso a la información pública de oficio del IHAEM	Reporte	4	4	100
5	Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública ingresadas en el IHAEM	Acción	56	60	107
6	Atender y dar seguimiento a los recursos de revisión presentados ante el INFOEM	Acción	6	3	50
7	Capacitar al personal del IHAEM en materia de Ética Pública, Hostigamiento Sexual, Prevención y Erradicación de la Violencia y Equidad de Género	Curso	6	6	100



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación

No.	Actividad	Unidad de Medida	Octubre 2023 – Septiembre 2024		
			Programado	Alcanzado	%
1	Administrar y actualizar el Sistema Integral de Administración Tributaria Municipal COBRA	Municipio	75	75	100
2	Capacitar a los servidores públicos para operar el Sistema de Planeación, Programación y Presupuesto Municipal; y Sistema Integral de Administración Tributaria Municipal COBRA	Curso	9	10	111
3	Diseñar material gráfico y audiovisual en apoyo a las actividades sustantivas del IHAEM	Acción	71	71	100
4	Proporcionar asesoría, apoyo técnico e informático para el óptimo aprovechamiento del Sistema Integral de Administración Tributaria Municipal COBRA	Asesoría	66	64	97
5	Proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo al hardware y software del IHAEM, a efecto de garantizar su óptimo funcionamiento	Solicitud	110	109	99
6	Asistencia y asesoría técnica del Sistema Integral de Administración Tributaria Municipal COBRA	Asesoría	500	500	100





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

IHAEM
INSTITUTO HACENDARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO

**Presentación de los
estados financieros del
Instituto Hacendario del
Estado de México;
presentación y, en su caso,
aprobación del Programa
Anual de Trabajo y del
Anteproyecto de
Presupuesto 2025 del
Instituto Hacendario del
Estado de México**



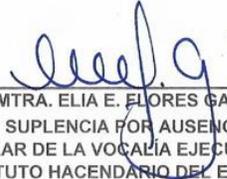
“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”



ESTADO DE AVANCE PRESUPUESTAL
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO 2024
(MILES DE PESOS)

PART.	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO ANUAL	EJERCIDO	POR EJERCER
1000	SERVICIOS PERSONALES	45,256	20,759	24,497
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,331	1,902	1,429
3000	SERVICIOS GENERALES	14,198	5,842	8,356
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	926	134	792
9000	DEUDA PÚBLICA	481	481	0
TOTALES		<u>64,192</u>	<u>29,118</u>	<u>35,074</u>


LIC. DAVID OCTAVIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


MTRA. ELIA E. FLORES GALLEGOS
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL
TITULAR DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE
MÉXICO





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

IHAEM
INSTITUTO HACENDARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”



FINANZAS

IHAEM
INSTITUTO HACENDARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO 2024
(MILES DE PESOS)

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	17,615
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	20,387
INGRESOS FINANCIEROS	2
OTROS INGRESOS	129
TOTAL DE INGRESOS	38,133
EGRESOS	
SERVICIOS PERSONALES	20,759
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,902
SERVICIOS GENERALES	5,842
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	134
SUBTOTAL DE EGRESOS	28,637
OTROS EGRESOS EXTRAORDINARIOS	981
TOTAL DE EGRESOS	29,618
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	8,515


LIC. DAVID OCTAVIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE
LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


MTRA. ELIA E. FLORES GALLEGOS
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL
TITULAR DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE
MÉXICO





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”



ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO 2024
(MILES DE PESOS)

ACTIVO	JULIO	AGOSTO	VAR	PASIVO	JULIO	AGOSTO	VAR
CIRCULANTE							
FONDO FIJO DE CAJA	35	35	0	PROVEEDORES	21	0	-21
BANCOS	9,786	9,858	72	TRANSFERENCIAS OTORGADAS			
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO			0	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A FAVOR DE TERCEROS	408	396	-12
DEUDORES DIVERSOS			0	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
TOTAL CIRCULANTE	9,821	9,893	72	TOTAL PASIVO	429	396	-33
FIJO				PATRIMONIO			
EDIFICIOS	53,304	53,304	0	APORTACIONES	132	132	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	9,188	9,188	0	RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	8,410	8,515	105
EQUIPO DE TRANSPORTE	4,869	4,869	0	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	40,742	40,742	0
MAQUINARIA, OTROS EQ	96	96	0	TOTAL PATRIMONIO	49,284	49,389	105
DEP EDIFICIO	-15,577	-15,577	0	SUMA EL PASIVO Y PAT	49,713	49,785	72
DEP MUEBLES	-11,989	-11,989	0				
TOTAL FIJO	39,891	39,891	0				
SUMA ACTIVO	49,712	49,784	72				

LIC. DAVID OCTAVIO BUTIÉRREZ MARTÍNEZ
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRA. ELIA E. FLORES GALLEGOS
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL
TITULAR DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO





Gobierno del
Estado de
México



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

IHAEM
INSTITUTO HACENDARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO

Programa Anual de Trabajo 2025





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Desarrollo e impulso de la Profesionalización y la investigación

No.	Actividad	Unidad de Medida	Programado 2024	Programado 2025
1	Impulsar la participación de los servidores públicos en las actividades de divulgación, capacitación y de formación en materia hacendaria, desarrollo humano y organizacional	Servidor Público	22,809	21,600
2	Organizar diplomados en materia hacendaria	Diplomado	40	43
3	Certificar en competencias laborales mediante la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México	Certificado	420	425
4	Impartir la Maestría en Hacienda Pública a través del Colegio de Estudios Hacendarios del Estado de México	Maestría	1	1
5	Elaborar investigaciones y estudios hacendarios a nivel federal, estatal y municipal para contribuir a la modernización y mejora de la hacienda pública municipal	Estudio	6	6
6	Publicar y difundir documentos en temas de la hacienda pública a través de plataformas tecnológicas y sitio web para promover el conocimiento hacendario	Publicación	80	78
7	Generar y suministrar información estadística hacendaria a los municipios	Reporte	1,500	1,500
8	Asesorar técnica y administrativamente a las administraciones públicas municipales para eficientar la gestión hacendaria municipal	Asesoría	360	360
9	Evaluar en competencias laborales mediante la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México	Evaluación	664	1,470
10	Elaborar y presentar el programa anual de becas al Comité Técnico de Becas	Programa	1	1
11	Realizar Jornadas de Asistencia Técnica para el intercambio de información sobre practicas hacendarias	Evento	7	7
12	Coordinar la dictaminación técnica y metodológica de proyectos para el otorgamiento de becas de investigación	Procedimiento	3	3
13	Emitir la manifestación de créditos para la validación anual de la vigencia de Certificados de Competencia Laboral	Documento	349	705



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Fortalecimiento del Sistema de Coordinación Hacendaria

No.	Actividad	Unidad de Medida	Programado 2024	Programado 2025
1	Promover la participación de los servidores públicos de la Entidad, en el fortalecimiento del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria	Reunión	31	31
2	Registrar y dar seguimiento a los acuerdos derivados de las reuniones hacendarias y en las sesiones del Consejo Directivo	Acuerdo	38	38
3	Realizar visitas de trabajo a los municipios para promover y difundir los productos y servicios institucionales	Visita	1,250	1,250
4	Promover y difundir información hacendaria de interés para las autoridades municipales	Publicación	52	52
5	Generar, mantener y/o ampliar vínculos internos y externos para impulsar el intercambio de información en materia hacendaria	Documento	29	29
6	Elaborar proyectos unificados de Ley de Ingresos de los municipios; así como, de reformas, adiciones y/o derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios y otros ordenamientos jurídicos	Proyecto	2	2
7	Promover y coordinar la participación de los 125 municipios, a través de comisiones temáticas, para consensuar las propuestas de modificación al marco normativo	Reunión	45	45
8	Asesorar a los municipios en materia jurídica, administrativa y hacendaria	Asesoría	650	650
9	Apoyar a las administraciones municipales en la integración y actualización de instrumentos jurídico-administrativos	Documento	45	45
10	Emitir opiniones jurídicas sobre la aplicación e interpretación de la legislación hacendaria federal, estatal y municipal	Documento	8	8
11	Elaborar Convenios de Colaboración a celebrar por el IHAEM con universidades, instituciones, organismos públicos o con el sector privado	Convenio	3	3



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Control, seguimiento administrativo y de servicios de las políticas gubernamentales

No.	Actividad	Unidad de Medida	Programado 2024	Programado 2025
1	Coordinar, consolidar y elaborar los informes del avance programático y presupuestal del IHAEM	Reporte	12	12
2	Coordinar y controlar las acciones en materia de adquisición y suministro oportuno de materiales, bienes de consumo, mobiliario y equipo que coadyuven al cumplimiento de los programas o proyectos a cargo del IHAEM	Acción	100	100
3	Proporcionar el apoyo requerido por las distintas unidades administrativas del Instituto para la ejecución de actos y eventos especiales	Solicitud	34	32
4	Elaborar, analizar, consolidar e informar sobre los Estados Financieros del IHAEM	Reporte	8	13
5	Llevar a cabo el Programa Anual de Capacitación del personal del IHAEM	Programa	1	1
6	Integrar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios para presentarlos al Comité de Adquisiciones del IHAEM	Programa	1	1
7	Realizar los inventarios del mobiliario y equipo propiedad del IHAEM	Reporte	4	4



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Fiscalización, control y evaluación interna de la gestión pública

No.	Actividad	Unidad de Medida	Programado 2024	Programado 2025
1	Realizar auditorías, con el propósito de verificar el cumplimiento del marco normativo...	Auditoría	3	4
2	Realizar inspecciones a rubros específicos en las Unidades Administrativas con el propósito de constatar el cumplimiento...	Inspección	11	10
3	Participar en testificaciones, con el propósito de asegurarse que los Actos Administrativos se realicen conforme a la normatividad vigente.	Testificación	72	31
4	Participar en reuniones que por mandato legal o disposición administrativa así lo requiera	Reunión	30	16
5	Atender acciones derivadas de la fiscalización realizadas por Entes Fiscalizadores Externos	Acción	2	2
6	Realizar actividades de seguimiento en la atención de observaciones y acciones de mejora determinadas con motivo de los actos de fiscalización.	Acción	3	3
7	Realizar acciones de acompañamiento en la atención de auditorías practicadas por los Entes Fiscalizadores Externos	Acción	0	1



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Investigación de faltas administrativas

No.	Actividad	Unidad de Medida	Programado 2024	Programado 2025
1	Iniciar los procedimientos de investigación por denuncias, actuaciones de oficio o por auditorías	Acuerdo	0	5
2	Llevar a cabo el procedimiento de investigación iniciando por denuncias, auditorías o por actuaciones de oficio a través de conclusión y archivo	Expediente	0	5
3	Concluir el procedimiento de investigación iniciando por denuncias, auditorías o por actuaciones de oficio través de la Calificación de la Falta Administrativa	Expediente	0	1
4	Emitir el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa	Informe	0	1

. Nota:

Las actividades del año 2024, se muestran con cifras programadas en cero, derivado de que las actividades fueron modificadas en su denominación para el ejercicio fiscal del año 2025



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Información, planeación, control y evaluación de programas de instrumentación de las políticas gubernamentales

No.	Actividad	Unidad de Medida	Programado 2024	Programado 2025
1	Presentar el Informe de Actividades del Vocal Ejecutivo y los estados financieros al Consejo Directivo del IHAEM	Informe	12	12
2	Analizar la información para realizar la planeación, el control y la evaluación de los proyectos y las metas del IHAEM	Reporte	4	4
3	Actualizar la información contenida en el Sistema de Información Estadística del Informe de Gobierno	Reporte	5	5
4	Atender y mantener actualizada la página de acceso a la información pública de oficio del IHAEM	Reporte	4	4
5	Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública ingresadas en el IHAEM	Acción	52	40
6	Atender y dar seguimiento a los recursos de revisión presentados ante el INFOEM	Acción	4	2
7	Capacitar al personal del IHAEM en materia de Ética Pública, Hostigamiento Sexual, Prevención y Erradicación de la Violencia y Equidad de Género	Curso	6	6





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Desarrollo tecnológico y vinculación

No.	Actividad	Unidad de Medida	Programado 2024	Programado 2025
1	Administrar y actualizar el Sistema Integral de Administración Tributaria Municipal COBRA	Municipio	75	75
2	Capacitar a los servidores públicos para operar el Sistema de Planeación, Programación y Presupuesto Municipal; y Sistema Integral de Administración Tributaria Municipal COBRA	Curso	9	9
3	Diseñar material gráfico y audiovisual en apoyo a las actividades sustantivas del IHAEM	Acción	75	75
4	Proporcionar asesoría, apoyo técnico e informático para el óptimo aprovechamiento del Sistema Integral de Administración Tributaria Municipal COBRA	Asesoría	66	66
5	Proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo al hardware y software del IHAEM, a efecto de garantizar su óptimo funcionamiento	Solicitud	100	100
6	Asistencia y asesoría técnica del Sistema Integral de Administración Tributaria Municipal COBRA	Asesoría	550	550





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Resumen Programa Anual 2025

No.	Proyecto	Actividades Programadas		Monto
		2024	2025	
1	Fortalecimiento del sistema de coordinación hacendaria del Estado de México y Municipios	11	11	20 millones 843 mil 107 pesos
2	Desarrollo e Impulso de la profesionalización, la investigación, estadísticas hacendarías y proyectos especiales	13	13	24 millones 300 mil 970 pesos
3	Control, seguimiento administrativo y de servicios de las políticas gubernamentales	7	7	7 millones 200 mil 646 pesos
4	Fiscalización, control y evaluación interna de la gestión pública	7	7	2 millones 563 mil 377 pesos
5	Investigación de faltas administrativas	4	4	886 mil 766 pesos
6	Información, planeación, control y evaluación de programas de instrumentación de las políticas gubernamentales	7	7	5 millones 686 mil 879 pesos
7	Desarrollo tecnológico y vinculación	6	6	2 millones 235 mil 222 pesos
Total		55	55	63 millones 716 mil 967 pesos





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

IHAEM
INSTITUTO HACENDARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO

Anteproyecto de Presupuesto 2025

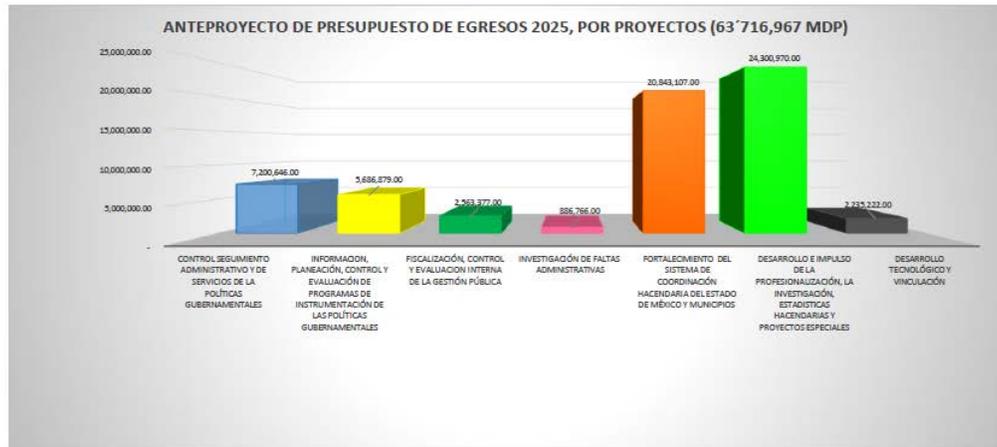




“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2025 (Por Proyecto)

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 (POR PROYECTOS)					
PROYECTOS	MONTO	CAPÍTULOS			
		1000 SERVICIOS PERSONALES	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	3000 SERVICIOS GENERALES	4000 TRANSFERENCIAS
CONTROL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS DE LA POLÍTICAS GUBERNAMENTALES	7,200,646.00	5,600,351.00	738,528.00	861,767.00	-
INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE INSTRUMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS GUBERNAMENTALES	5,686,879.00	5,018,932.00	152,557.00	515,390.00	-
FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACION INTERNA DE LA GESTIÓN PÚBLICA	2,563,377.00	2,018,197.00	248,078.00	297,102.00	-
INVESTIGACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS	886,766.00	840,917.00	29,349.00	16,500.00	-
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS	20,843,107.00	15,806,085.00	1,423,682.00	3,613,340.00	-
DESARROLLO E IMPULSO DE LA PROFESIONALIZACIÓN, LA INVESTIGACIÓN, ESTADÍSTICAS HACENDARIAS Y PROYECTOS ESPECIALES	24,300,970.00	14,362,488.00	539,586.00	8,472,638.00	926,258.00
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN	2,235,222.00	1,615,156.00	199,000.00	421,066.00	-
MONTO TOTAL	63,716,967.00	45,262,126.00	3,330,780.00	14,197,803.00	926,258.00

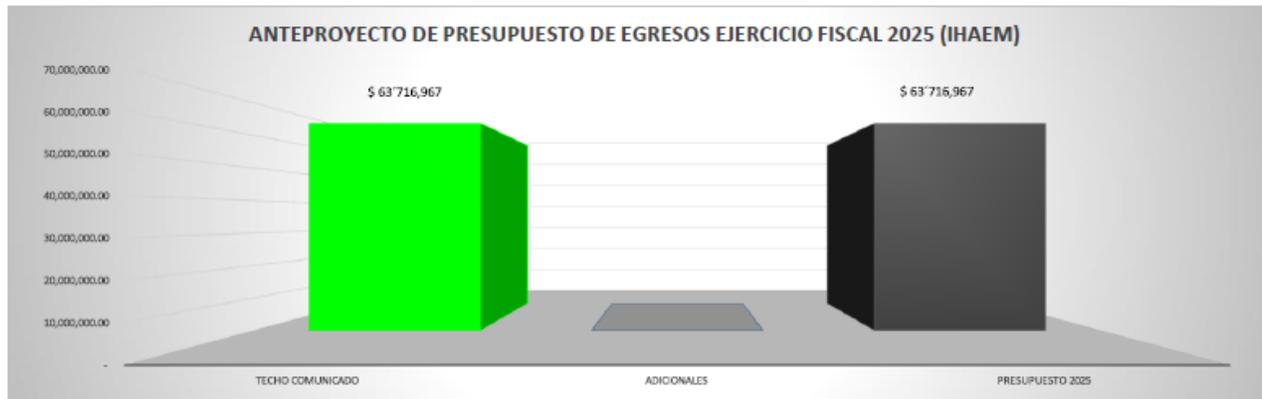




“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2025 (Por Capítulo de Gasto)

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 (IHAEM)				
CAPITULO	NOMBRE DEL CAPITULO	TECHO COMUNICADO	ADICIONALES	PRESUPUESTO 2025
		63,716,967.00	-	63,716,967.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	45,262,126.00	-	45,262,126.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,330,780.00	-	3,330,780.00
3000	SERVICIOS GENERALES	14,197,803.00	-	14,197,803.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	926,258.00	-	926,258.00





Gobierno del
Estado de
México



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

IHAEM
INSTITUTO HACENDARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO

**Elección y toma
de protesta de las
14 personas Vocales
representantes ante el
Consejo Directivo en su
modalidad de Comisión
Permanente, con sus
respectivas suplentes,
para el Ejercicio Fiscal
2025**



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Tesoreros Municipales Vocales Representantes ante el Consejo Directivo, en su modalidad de Comisión Permanente, para el ejercicio fiscal 2025

Región	Número de Propietarios	Número de Suplentes
Norte	2	2
Sur	2	2
Valle de Toluca Centro	2	2
Valle de Toluca Sur	2	2
Noreste	2	2
Oriente	2	2
Valle de México	2	2





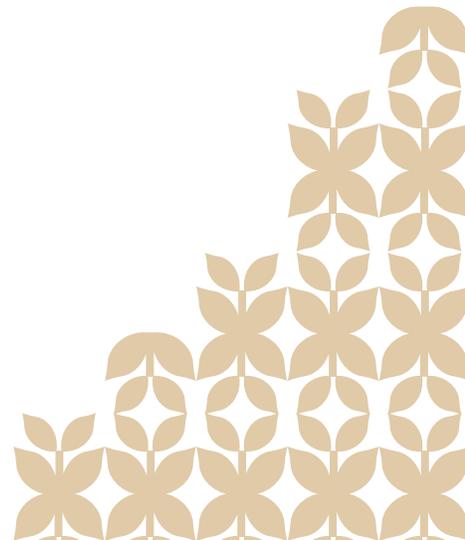
GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

IHAEM
INSTITUTO HACENDARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO

Asuntos A Tratar



“2024. Año de Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

NUMERO	ASUNTO	PROPUESTA DE ACUERDO
1	<p>Presentación, y en su caso, aprobación del Proyecto Unificado de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025, que considera las propuestas que formularon los gobiernos municipales.</p> <p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es responsabilidad de los Ayuntamientos proponer a la Legislatura del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, aportaciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones.</p> <p>Asimismo, de conformidad con el artículo 77, fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es facultad de la Gobernadora del Estado, enviar cada año a la Legislatura Local, el proyecto de Ley de Ingresos de los Municipios, que considerará las propuestas que formulen los Ayuntamientos y que regirá en el año fiscal inmediato siguiente.</p> <p>Por tal motivo, el Instituto Hacendario del Estado de México como órgano de coordinación hacendaria, a través de su Consejo Directivo, tiene como facultad la de someter a la consideración de la Legislatura del Estado, a través de la Titular del Ejecutivo Estatal, el Proyecto Unificado de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, el cual, considerará las propuestas que formulen los Ayuntamientos.</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 247 fracción I, 248, 249, 250, 251 y 253 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 3 párrafo primero, 23 y 34 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 1, 31, 48 y 52 fracción X del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; y 10, 11, 12 párrafo primero, 13 fracción I, 16 y 28 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México, los integrantes de la XXV Asamblea Anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, aprobaron por mayoría de votos, el Proyecto Unificado de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025.</p>



“2024. Año de Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

NUMERO	ASUNTO	PROPUESTA DE ACUERDO
	<p>Para tal fin, el Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México, prevé la integración de Comisiones Temáticas, conformadas por los Tesoreros Municipales representantes de cada una de las siete regiones hacendarias; a través de las cuales, en el transcurso de este año, se han registrado, analizado y consensuado propuestas para la conformación del Proyecto Unificado de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025.</p> <p>Mismo que fue aprobado por los 125 Tesoreros Municipales y los 50 Directores de los Organismos Operadores de Agua Municipales del Estado, en la “<i>VI Reunión Hacendaria Regional en su modalidad de Plenaria para el Ejercicio Fiscal 2024, Conclusión de las Comisiones Temáticas</i>”, celebrada el pasado 04 de octubre del año en curso.</p> <p>Luego entonces, el concentrado de las propuestas registradas, se someten a la consideración de la XXV Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, que se constituirá en la XXV Asamblea Anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, para obtener el Proyecto Unificado de referencia.</p>	



“2024. Año de Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

NUMERO	ASUNTO	PROPUESTA DE ACUERDO
2	<p>Presentación, y en su caso, aprobación del Proyecto Unificado de Reformas, Adiciones y/o Derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios, en sus apartados de aplicación Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2025, que considera las propuestas que formularon los gobiernos municipales.</p> <p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es responsabilidad de los Ayuntamientos proponer a la Legislatura del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, aportaciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones.</p> <p>Por tal motivo, el Instituto Hacendario del Estado de México como órgano de coordinación hacendaria, a través de su Consejo Directivo, tiene como facultad la de someter a la consideración de la Legislatura del Estado, a través de la Titular del Ejecutivo Estatal, el Proyecto Unificado Reformas, Adiciones y/o Derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios, en sus apartados de aplicación municipal, mismo que considerará las propuestas que formulen los Ayuntamientos.</p> <p>Para tal fin, el Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México, prevé la integración de Comisiones Temáticas, conformadas por los Tesoreros Municipales representantes de cada una de las siete regiones hacendarias; a través de las cuales, en el transcurso de este año, se han registrado, analizado y consensuado propuestas para la conformación</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 247 fracción I, 248, 249, 250, 251 y 253 fracción VI del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 3 párrafo primero, 23 y 34 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 1, 31, 48 y 52 fracción X del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; y 10, 11, 12 párrafo primero, 13 fracción II, 16 y 28 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México, los integrantes de la XXV Asamblea Anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, aprobaron por mayoría de votos, el Proyecto Unificado de Reformas, Adiciones y/o Derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios, en sus apartados de aplicación Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2025.</p>



“2024. Año de Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

NUMERO	ASUNTO	PROPUESTA DE ACUERDO
	<p>del Proyecto Unificado de reformas, adiciones y derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios, en sus apartados de aplicación municipal.</p> <p>Mismo que fue aprobado por los 125 Tesoreros Municipales y los 50 Directores de los Organismos Operadores de Agua Municipales del Estado, en la “VI Reunión Hacendaria Regional en su modalidad de Plenaria para el Ejercicio Fiscal 2024, Conclusión de las Comisiones Temáticas”, celebrada el pasado 04 de octubre del año en curso.</p> <p>Luego entonces, el concentrado de las propuestas registradas, se somete a la consideración de la XXV Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, que se constituirá en la XXV Asamblea Anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, para obtener el Proyecto Unificado de referencia.</p>	



“2024. Año de Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

NUMERO	ASUNTO	PROPUESTA DE ACUERDO
<p>3</p>	<p>Presentación de los estados financieros del Instituto Hacendario del Estado de México al 31 de agosto de 2024.</p> <p>Se somete a consideración de los integrantes del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, constituido en Asamblea Anual, la aprobación de los Estados Financieros del Instituto Hacendario del Estado de México, con corte de cifras al 31 de agosto de 2024.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 245, 247 fracción I, 248, 249 párrafo primero, 250 párrafos primero y cuarto, 251, 253 fracción XII, 254 fracción XXXV, y 255 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 3 párrafo primero, 20, 23, 29 fracciones II, III, y V y 34 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; y 13 fracción XIII, 31, 48 y 52 fracción X del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; 10, 11, 12 párrafo primero, 16, 18 fracciones III y XIV del Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México; los integrantes del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, constituido en Asamblea Anual, aprueban por mayoría de votos los Estados Financieros del Instituto Hacendario del Estado de México, con corte de cifras al 31 de agosto de 2024.</p>



“2024. Año de Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

NUMERO	ASUNTO	PROPUESTA DE ACUERDO
4	<p>Presentación del Programa Anual del Instituto Hacendario del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025</p> <p>Se somete a consideración de los integrantes del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, constituido en Asamblea Anual, la aprobación del Programa Anual del Instituto Hacendario del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025</p> <p>(Anexo)</p>	<p>Con fundamento en los artículos 245, 247 fracción I, 248, 249 párrafo primero, 251, 253 fracción XI, 254 fracción XXXIII y 255 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 3 párrafo primero, 20, 23, 29 fracciones II, III, y V y 34 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 13 fracción X, 31,48 y 52 fracción X del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; y 10, 11, 12 párrafo primero, 16, 18 fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Hacendario del Estado de México; los integrantes del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, constituido en Asamblea Anual, aprueban por mayoría de votos el Programa Anual del Instituto Hacendario del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025.</p>



“2024. Año de Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

NUMERO	ASUNTO	PROPUESTA DE ACUERDO
5	<p>Presentación, y en su caso, aprobación del Anteproyecto de Presupuesto 2025 del Instituto Hacendario del Estado de México.</p> <p>Los integrantes del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, constituido en Asamblea Anual, se dan por enterados de la asignación del techo presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2025, comunicado al Instituto Hacendario del Estado de México, por la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas, a través del Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP), y de su oficio número 207A00000-0646/2024, por un importe de \$63,716,967.00 (Sesenta y tres millones setecientos dieciséis mil novecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N).</p>	<p>Con fundamento en los artículos 245, 247 fracción I, 248, 249 párrafo primero, 250 párrafos primero y cuarto, 251 y 253 fracción XII, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 3 párrafo primero, 20, 23, 29 fracciones II, III, y V y 34 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, y 13 fracción XI, 31, 48 y 52 fracción X del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; 10, 11, 12 párrafo primero, 16, 18 fracciones III y XIV del Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México, los integrantes del Consejo Directivo constituido en Asamblea Anual, aprueban por mayoría de votos el techo presupuestario del Anteproyecto del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad a lo comunicado por la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas, para el Instituto Hacendario del Estado de México por un importe de</p>





Gobierno del
Estado de
México



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

IHAEM
INSTITUTO HACENDARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO

“2024. Año de Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

NUMERO	ASUNTO	PROPUESTA DE ACUERDO
		<p>\$63,716,967.00 (Sesenta y tres millones setecientos dieciséis mil novecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N).</p> <p>(Anexo A oficio y Anexo B gráfica)</p>



“2024. Año de Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

NUMERO	ASUNTO	PROPUESTA DE ACUERDO
<p>6</p>	<p>Aprobación para la continuación durante el Ejercicio Fiscal 2025 de la aportación municipal al presupuesto del Instituto Hacendario del Estado de México.</p> <p>Se somete a la consideración de los integrantes del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, constituido en Asamblea Anual, que se continúe con la aportación municipal al presupuesto del Instituto Hacendario del Estado de México y, que la aportación de los Municipios, sea el factor resultante de las participaciones entregadas durante el Ejercicio Fiscal 2025, a través del descuento realizado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 245, 247 fracción I, 248, 249 párrafo primero, 250 párrafos primero y cuarto, 251, 253 fracciones XII y XIV; 254 fracciones, XXXIV y XXXV; y 255 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 3 párrafo primero, 20, 23, 29 fracciones II, III, y V y 34 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, y 13, fracción XI, 31, 48 y 52 fracción X del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, 10, 11, 12 párrafo primero, 16, 18 fracciones III y XIV del Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México los integrantes del Consejo Directivo constituido en Asamblea Anual, aprueban se continúe en el Ejercicio Fiscal 2025 con la aportación municipal al presupuesto del Instituto Hacendario del Estado de México y, que la aportación de los Municipios, sea el factor resultante de las participaciones entregadas durante el Ejercicio Fiscal 2025, a través del descuento realizado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.</p>



“2024. Año de Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

NUMERO	ASUNTO	PROPUESTA DE ACUERDO
7	<p>Elección y Toma de Protesta de las 14 Personas Vocales Representantes ante el Consejo Directivo en su Modalidad de Comisión Permanente, con sus Respectivas Suplentes, para el Ejercicio Fiscal 2025</p> <p>El Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, en su Modalidad de Comisión Permanente, dentro de su integración, contempla como vocales a 14 municipios a través de la autoridad hacendaria que éstos determinen, siendo en este caso, 14 Tesoreros Municipales que serán representantes de las 7 Regiones Hacendarias, quienes fungirán como vocales titulares con sus respectivos suplentes durante el ejercicio fiscal 2025, mismos que contarán con responsabilidades y atribuciones, por lo que se somete a votación la elección de dichos representantes.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 12, fracción IV inciso a) del Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México y, derivado del proceso de elección; los vocales representantes titulares y suplentes del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México en su Modalidad de Comisión Permanente, que a su vez integrarán los grupos de Dictamen de la Comisión Certificadora de Competencia Laboral de los Servidores Públicos del Estado de México (COCERTEM), el Comité Técnico de Becas y el Comité Técnico de Dictaminación Técnica y Metodológica de los Proyectos de Investigación; quedan integrados de acuerdo a los resultados de la votación efectuada.</p>





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

IHAEM
INSTITUTO HACENDARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO

Asuntos Generales





Gobierno del
Estado de
México



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

IHAEM
INSTITUTO HACENDARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO

Clausura

